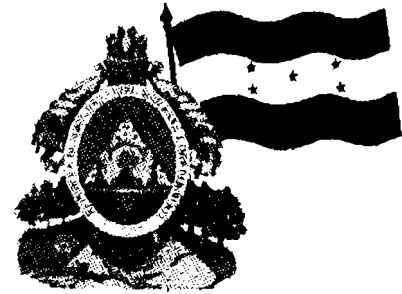


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta"

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 13 DE AGOSTO DEL 2009. NUM. 31,987

Sección A

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. GDEM-19-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de junio, 2009

**LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE
FRANCISCO MORAZÁN**

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investida y en aplicación a los artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó a los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos Nos.: G.D.F.M-19-2009, G.D.F.M-20-2009, 273-2009, 274-2009, 277-2009, 278-2009, 279-2009, 281-2009, 282-2009, 285-2009, 286-2009, 287-2009, 288-2009, 290-2009, 291-2009 y 292-2009.

A. 1-16

Sección B

Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1-40

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Jonathan Eliézer Munguía Turcios	Nanci Waleska Mondragón Reyes	Francisco Morazán	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
PUBLÍQUESE.

ABOG. EDNA ORBELINA NAVARRO
Gobernadora Departamental, F.M.

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. GDFM-20-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 1 de julio, 2009

LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE
FRANCISCO MORAZÁN

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó a los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Juan	Eva	Francisco	Distrito
García	Marina	Morazán	Central
Jiménez.	Flores		
	Valladares		

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
PUBLÍQUESE.

ABOG. EDNA ORBELINA NAVARRO
Gobernadora Departamental, F.M.

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 273-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de mayo de 2009

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DÉCANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
EVELIN LORENA FIALLOS TORRES	DANNY HEBERTO ANDRADE JIMENEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
SANTOS FABRICIO ALVARENGA	LEILA MARGOT MEJIA REYES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
SANDRA YAMILETH COREA RODAS	JONNY FRANCISCO QUINTERO BACA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
SELVIN ENRIQUE FLORES RODRIGUEZ	QUIUTSA CASSANDRA CASANOVA VELASQUEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARIA ISABEL CARRASCO BARAHONA	LUIS ALBERTO NAVARRO RODAS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ANIA SIREY LAGOS DIAZ	DAVID FERNANDO COREA SANABRIA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ARNULFO EDUARDO GONZALEZ AMADOR	ELSA LICETHI JACOME ZUNIGA	FRANCISCO MORAZAN	Ojojona
ALEXANDER DIONICIO BORJAS NIETO	NANCY CAROLINA BANEGAS COLINDREZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
GALENIA XIOMARA BAUTISTA	RUBEN ORTEGA COLINDRES	FRANCISCO MORAZAN	San Antonio de Oriente
VENANCIO VARELA AMADOR	CARMEN VALLADARES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARLA WALESKA IRIAS AGUILERA	JUAN CARLOS RODRIGUEZ CRUZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ROSIBEL ORDOÑEZ VASQUEZ	JOSE ALBERTO SANCHEZ CASTILLO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RONY ANTONIO RAMIREZ CRUZ	EVELIN AGUSTINA VASQUEZ VARELA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE CONRADO DURON COLINDREZ	MARIA ISABEL RIVAS SALGADO	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
DANELIA ALEJANDRA SABILION VINDEL	GUNTER ECHENIQUE ORDOÑEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ISAAC ALONSO CHAPAS ARCHAGA	ROSY ELIZABETH BACA HERNANDEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DARWIN JOEL RAMOS ORDOÑEZ	BRENDA LIZETH PONCE GARCIA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS SAMUEL LAGOS AGUILERA	TELMA ROXANA CUEVA REYES	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
JOSE OTTONIEL ORDOÑEZ ESTRADA	DANIELA MARIA MARTINEZ CASTRO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DELMER ANTONIO LOPEZ MONTALVAN	EVELIN JULIETH MELENDEZ CRUZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JUAN MIGUEL BARDALES CASTILLO	ROSA XIOMARA REYES RAMOS	YORO	El Progreso
LUIS RAFAEL BETANCO JARQUIN	MARLENY ALFARO MELGAR	CORTES	San Pedro Sula
JULIO AARON FLORES TORRES	KERIN JASMINA IZAGUIRRE RODRIGUEZ	CORTES	San Pedro Sula
CHEN RONGDAO	LIANG BIAOJUAN	CORTES	San Pedro Sula
GERSON RIGOBERTO MORAZAN LOPEZ	MICHELL JUDITH GONZALEZ VALLECILLOS	CORTES	San Pedro Sula

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 274-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de mayo de 2009

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de

la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
SOFIA ALI JANDRA BOGRAN MONCADA	CARLOS ROBERTO FORRES CASTRO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
FEDERICO ARTEAGA BORJAS	GLENDA ARACELY ARTEAGA RAMOS	FRANCISCO MORAZAN	Cedros
WILMER ALEXANDER BAQUILDANO VALLE	NELY ROSIBEL SALINAS LOZANO	FRANCISCO MORAZAN	Cedros
RUTH HERENJA CRUZ LOPEZ	KELVIN ALEXANDER CASTILLO LOPEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
YURY OSMAN PIREZ AVALOY	ISBELA YOLANI GOMEZ PAZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
SANTOS BIENVENIDA CUBAS FLORES	MARIA HILDA TRIMINIO BARRIENTOS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
STRGIO JOSE POSADAS OCHOA	INGRYS ALVARADO ALVARADO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JENNIFER SARAH AMADOR AMADOR	MARBIN YOVANI VALLE SANCHEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JORGE DANIEL VALDARELS TORRES	CRISTINA EMPERATRIZ AVILA MOTIÑO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSÉ FELIX MAGAÑA ORELLANA	GISSELA CAROLINA NAIRA RIVAS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
KATHERINE NINETTE ORDOÑEZ PENMAN	CARLOS ALBERTO PARRIDES LOVO	CORTES	San Pedro Sula
CARLOS DAVID CERRATO OSEGUERA	TANIA LIZETH CERRATO FLORES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DENIS EDUARDO OSORTO FUCEDA	MARYURI SOAD CARRASCO SANCHEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JAQUILIN XAVIERA FLORES HERRERA	ESDRAS ALEXANDER IZAGUIRRE ALEMAN	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 277-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de mayo de 2009

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de

la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
MELQUI ADALID LUQUE LOPEZ	AURORA MELISSA BACA CARBAJAL	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
STEPHANIE RODRIGUEZ OSORIO	WILMER ARMANDO ALVARADO HENRIQUEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
SONIA ANGELINA VARELA CACERES	EDILBERTO GUZMAN MARTINEZ CABRERA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
NORMA SULLAPA VALLE LARIOS	DAGOBIERTO SOTO MEJIA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE LUIS CERRATO GARCIA	ENMA CAROLINA HENRIQUEZ ARTICA	FRANCISCO MORAZAN	Valle de Ángeles
RUBEN DARIO HERNANDEZ AGUILERA	ALBA JOSSELINE ROMERO CASTRO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LUIS ENRIQUE CORRALE CANALES	FANY YANETH CARRASCO CANALES	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucia
JOSE ABEL FLORES MENDOZA	MELVIA CONSTANCION ARTICA	FRANCISCO MORAZAN	San Buenaventura
JOSILIN MEJIA FUENTES	GILMA GLENYS RIVELIS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
KELBY RAQUEL ORTEGA CARRASCO	EDWIN YOVANNI GARCIA ORDOÑEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
HUSTO PASTOR CARCAMO ANDINO	BLANCA ISSELA CHAPAS GONZALEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
WILMER GEOVANY AMADOR MOJINA	EMILIA LETICIA GARCIA NUÑEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LEANDRO ROBERTO KAEGI TREJO	MARCIA PAOLA ESPINAL TORRES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE ADALID OYUELA	MELVA CLAUDINA SIERRA AMADOR	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
BLAS GUILLERMO MATAMOROS MONJARREZ	LEVI GABRIELA MATAMOROS SIERRA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
KÉRTLEE YOHANN JOHNSON MCBRIDE	REYNA DAYAN WHITE SANDOVAL	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 278-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de mayo de 2009

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
ADAN GARCIA RIVAS	MARIA DE LOS ANGELES PONCE IRIAS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
BRUNO CABRERA CRUZ	REINA DEL CARMEN REYES CRUZ	FRANCISCO MORAZAN	Tatumbula
LIBENCE REYES HERNANDEZ	BERTA LIDIA RODRIGUEZ MIRANDA	Lempira	La Union
ADA EDUVIGES GONZALEZ HERNANDEZ	JOSE ROBERTO BERRIOS DOBLADO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS ALFREDO COLINDRES RAUDALES	BEIKIS YARITZA LOPEZ VALLE	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DANIEL HERNANDEZ CRUZ	MARIA GLORIA YZAGUIRRE HERNANDEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
EDEL OSMAN PAGOADA TURCIOS	YAMILET YOLIANA CALDERON ANDINO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JUAN CARLOS MONCADA ALVARENGA	YENIGRISelda CERRATO BONILLA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
OSCAR ALEXANDER CASTRO MOLINA	ESPERANZA YOLIBETH HERNANDEZ VALLEJO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JAVIER ALEJIS DIAZ MARTINEZ	YAMILETH ROSAURA FUENTES YARITZA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
HANI MARI SA ESCALANTE MARQUEZ	OMAR DANILLO GARCIA GOMEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JEOVANNY FRANCISCO FONSI CA CARRASCO	LANIA LIZETH VALERIO CABRERA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
HIPOLITO VASQUEZ VASQUEZ	MARIA ADRIANA AVILES FERRERA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSÉ LUIS FLORES AVILA	KARLA JANETH RIVERA SANCHEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
FERNAND FERNANDO AGUILAR LOPEZ	MONICA MARIA JIMENEZ MEDINA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RONNY JAVIER GOMEZ VALENCIA	MARITZA SY YAPA ADELINO MENCIA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS EDGARDO ALFARO	GRICELDA LALIS TOVAR	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARLON NAHUN ORTEZ SALINAS	NORA PATRICIA LILVA GUZMAN	CORTES	San Pedro Sula
EVER SAUL MADRID MATEO	LOURDIS ARILY MEDINA FUENTES	CORTES	San Pedro Sula
EDWIN HUVINI GOMEZ SANDOVAL	MARIA ELIZABETH RODRIGUEZ FRANCO	CORTES	San Pedro Sula
JOSE ARTURO VALLE BARAHONA	REINA CAROLINA LOPEZ AGUIRRE	CORTES	San Pedro Sula
VICHARA ABRAHAM GAJARDO PUERTO	LANIA LORINA AMAYA SALAZAR	CORTES	San Pedro Sula
CESAR AUGUSTO CASTRO YANES	GLENY CAROLINA OSIGUERA PAZ	CORTES	San Pedro Sula
DIMAS MOISES PALENCIA YZAGUIRRE	YELMYS MOISES PALENCIA YZAGUIRRE	CORTES	San Pedro Sula
NOE ISAAS GONZALEZ ALVARADO	IRIS VERONIA CARDOZA ARTICA	CORTES	San Pedro Sula
AMADO PEREZ MAJDONADO	YORLENI ESPINOZA FRANCO	CORTES	San Pedro Sula
EMILIO ALEXANDER HERNANDEZ HERNANDEZ	GRISIEL CRISTINA MERCIA GRANADOS	CORTES	San Pedro Sula
ELDER MAURICIO LUNA FINCO	DIANA PAMELA MEDINA PRADO	CORTES	San Pedro Sula
PAULINO MAURITIO CHAVER	BERTA LIDIA SOTO GRANADOS	CORTES	San Pedro Sula
WILMER ERNESTO PACHECO SANTINAS	SINTHIA ORUEGA	CORTES	San Pedro Sula
RIGOBERTO GAREIA RAMIREZ	RUTH EMILIA EURAQUE	CORTES	San Pedro Sula
NERISS DAVID MOLINA ESCOBAR	JENNIE PATRICIA OSIGUERA MELINDEZ	CORTES	San Pedro Sula
BAYRON DAVID IRIAS SALINAS	NIDIA EUNICE REYES ALEMAN	CORTES	San Pedro Sula
CARLOS LENIN MORENO GARCIA	VILMA PATRICIA TURCIOS QUINTANILLA	CORTES	San Pedro Sula
JOSE DAVID ZEPEDA GARAY	MARIA ALEJANDRA ANDINO TORRES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debiera publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLIQUESE.

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 279-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de mayo de 2009

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de

la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
LORFNA DEL CARMEN REYES BÓNILLA	MARIO ROBERTO CACERES PAREDES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
OMAR ORLANDO ZUNIGA ZEPEDA	YESIKA LORENA BRACAMONTE GIRON	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
LUIS ALBERTO SILVA HERNANDEZ	DORIS ALICIA ARAMBU GODDY	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ANGELO LUCIANO CARMELO CESI RIZZO	VIRGINIA MARIA FORTIN PINEDA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
VICENTE ESPINAL GOMEZ	DORIS CELINA RAMIREZ ORDÓÑEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS EMERSON DOMINGUEZ FRAZO	GLADIS JOHANA MALDONADO GÜERRERREZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE RAMON LOPEZ	DELMA PATRICIA RODRIGUEZ IRAHEIA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DONALDO CAMPOS	NOHEMY ELIZABETH CRUZ MATUTE	FRANCISCO MORAZAN	Valle de Ángeles
SAMUEL ORLANDO GALO PERDOMO	ANNIE GISELL CERNA PINEDA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
FREDDY AGUSTIN BRIZZIO VELASQUEZ	IMALCYN CAROLINA LARGAESPADA OSORIO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
SILEC GEOVANNY SORTO FIGUEROA	JENNY LIZATH AROCA MENDOZA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ORISHI A FLORES MOLINA	JOSE VICTOR RAMIREZ REYES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DOLORIS MARILEE SOLORZANO	WILMER OSWALDO URBINA GOMEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DAVID ARTURO OSORIO MONTERROSO	JENNY REDONDO FLORES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 281-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de mayo de 2009

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de

la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
ROSSY MARIBEL SALGADO CASTRO	IAIRO IVAN CARRANZA SALGADO	FRANCISCO MORAZAN	Valle de Angeles
JOSE GUILLERMO GALVEZ MARTINEZ	KARLA NOHEMY ENAMORADO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ERIK YANETH CASTI JON PAVON	SAIRO NAU GARCIA MEJIA	FRANCISCO MORAZAN	Tatumbla
JOSE ENRIQUEZ CISNEROS	MARIA BELTULIA CALIX DUARTE	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
PRISCILLA SOLÓRZANA GALLARDO	GABRIEL LEONARDO KAPATI FORTIN	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CESAR JOSUE COELLO SALGADO	SANDRA MONSERRATH MONCADA AGUIERA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
HECTOR FRANCISCO TIMAL VALLADARES	OLINDA MARINA SANCHEZ TORRES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
OSCAR MANUEL ANDINO JIMENEZ	MARCIA VALERIA RAUDALFS OSORIO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RAMON RAFAEL RAMIREZ MARTINEZ	AMELIA SUYAPA CANALES RODAS	FRANCISCO MORAZAN	Valle de Angeles
JOSE ELIAS ROMERO AGUIRCA	MIRIAN CAROLINA RAMOS CABALLERO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ILDER LEONEL VILLAFRANCA HERNANDEZ	EDDY ELIZABETH HERNANDEZ VARELA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
GLENYS DIANFY BENITEZ AGUILAR	SAUL JUAN REQUINO AGUILAR	INTIBUCA	Yamaranguila
ANTONIO JOSE ALBIÑANA PINEDA	CLAUDIA LIZ PLAGGIO MUENTE	CORTES	San Pedro Sula

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 282-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de junio de 2009

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de

la Constitución de la República: 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
NELSON DARIO REYES VALLECILLO	KARLA ELIZABETH HERNANDEZ JUAREZ	LEMPIRA	La Unión
GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ GUERRA	CLELIA MARIA BUESO HENRIQUEZ	OCOTEPEQUE	Concepción
EDISON ALEJANDRO AGUIRRI GARCIA	ADA LUZ MARTINEZ VASQUEZ	CORTES	San Pedro Sula
WILFREDO ROJANDO GARCIA RAMIREZ	ANA RUTH BOGRAN BARAHONA	CORTES	San Pedro Sula
CARLOS ALBERTO FERRERA PINEDA	GILDA YARIT Y ENAMORADO BUESO	CORTES	San Pedro Sula
RODOEL ISAI MEDINA PAZ	REINA VANESSA JIMENEZ HERNANDEZ	SANTA BARBARA	Santa Barbara
NEFTALI MUÑOZ CASTILLO	OLIMPIA PEREZ RAMIREZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
FRANKLIN ARMANDO VASQUEZ	MARIA ALFANDRINA RODRIGUEZ GARCIA	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
OSCAR ORLANDO ALONZO FIGUEROA	MARILEI HERNANDEZ MEDINA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE AGUSTIN TORRES MC DONOUGH	ROSIBEL FLORES PAVON	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LUIS ALEJANDRO ARRIAGA MEJIA	LUCIMIL AGRO DIAZ LOPEZ	INTIBUCA	La Esperanza
ENEMECIO MARTINEZ MEJIA	ROSA VIRGINIA SIERRA RAMIREZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ENRIQUE ADALID GALINDO GOMEZ	KAREN YACKELIN SANCHEZ CARBAJAL	FRANCISCO MORAZAN	Ojojona
ISODORO ARDON MONCADA	NOLVIA AZUCENA IRIAS MAIRENA	EL PARAISO	Yuscarán
ROGER NOR RAUDALES ROMERO	KENIA ELIZABETH CEVALLOS RICO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARIA REGINA ORTIZ ALVARADO	ISRAEL PEREZ RIVERA	SANTA BARBARA	Santa Bárbara
SANTOS BENITO BERNARDEZ GUILLEN	BALBY YOSSELINA BERNARDEZ PALACIOS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE RODIMIRO MURILLO AGUILAR	IRIS MARI ENI GARCIA AQUINO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ROGER ORLANDO CASCO HERRERA	LILIANA GUADALUPE MENDEZ SANDOVAL	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LYNET KAWAS BOLAÑOS	NORMAN ALBERTO RUBI ERAZO	ATLANTIDA	Isla
CARLOS ALBERTO PALACIOS BUESO	MARIA LOURDES RODRIGUEZ SIERRA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLIQUESE.

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 285-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de junio, 2009

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de

la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
JOSE DAVID PADILLA LOPEZ	NANCY YADIRA CASTELON RODRIGUEZ	FRANCISCO MORAZAN	Tatumbula
MARCELO EDGARDO ALVAREZ PALACIOS	JOSE AGUSTIN TORRES MC DONOUGH	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE AGUSTIN TORRES MC DONOUGH	ROSIBEL FLORES PAVON	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ISMAEL ORLANDO OYUELA AGUILAR	MARIA FLORENTINA BLANCO MENDOZA	FRANCISCO MORAZAN	Talanga
OSCAR ARMANDO GARCIA GARCIA	SANDRA YAMILETH AGUILERA VASQUEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE LEONARDO VELASQUEZ HERRERA	GLORIA GRACIELA ORDOÑEZ AVILEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ELBY MISAEL ALVAREZ MALDONADO	BILQUIS AUDEL I CACERES ALMENDARES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS YOVANNY SANCHEZ PAVON	EVELYN MARESSI VALLEJO GARCIA	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucia
SEDONIA BODDEN SOLIS	CASIULO G'ORGE PASCON	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DIONICIO AGUIRRE ESPINAL	IRMA ROSIBEL ROSALES MORENO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DARWIN EDGARDO MOLINA ROSALES	MELISSA VANESSA MORENO AMADOR	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RICHARD NED BONILLA CASTILLO	CAROLINA ELIZABETH VASQUEZ BODINE	ATIANTHA	La Ceiba
JOSE ROBERTO ZACAPA CHINCHILLA	BIANCA ANGELICA TORRES TORRES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CECILIO GALLARDO GOMEZ	ADA LUZ RIVERA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 286-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de junio, 2009

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que esta investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de

la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
ROODY AGUSTIN GALEAS ZELAYA	DULCE MARIA MENDOZA DIAZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
HUAN CARLOS SIERRA	KARLA PATRICIA VASQUEZ	FRANCISCO MORAZAN	La Venta
IRIS XIOMARA RAMIREZ POSADAS	LARON OBIDULIO REYES RAMIREZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JIMMY EDGARDO RAUDALES RODRIGUEZ	MIRIAN YAMILETH GALLAS TRUJILLO	FRANCISCO MORAZAN	Villa de San Feo.
GILBERTO OSORIO MORALES	MARIA REINA VELASQUEZ MERCOS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS ROBERTO LOPEZ GUERRERIZ	IMELDA CAROLINA BREVE HERNANDEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
STEVIN VARISSO QUIROZ GARCIA	CARMEN ESTELA RAMOS MURILLO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
REINALDO ALFONSO GODOY GONZALEZ	KARLA DANIELA CERRATO DURON	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
YENI CAROLINA RAMIREZ FLORES	LAIRO JOSUE VALADARES HERRERA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
KRISTOFER GUILTERMO REANOS AGUILERA	ISLEY MARICELA ALMAN MENCIA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JULIO JOSÉ VENTURA ESPINO	NOLVIA AZUCENA RODRIGUEZ DOMINCUEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE ANTONIO PEREZ CAYFLANO	BESSY YAMILETH MEDINA VARILLA	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
DONALDO ARTURO SANCHEZ VELASQUEZ	MARIA RUDHILA GOMEZ ROQUE	VALLE	Goascorán
KAREN JUDITH VASQUEZ CONTRERAS	HECTOR ORLANDO CARDENAS CRUZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JORGE ALBERTO MEJIA DIAZ	IVETH ROXANA ORTEGA ANDRADE	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS RAFAEL GONZALEZ MONCADA	RUTH MARIHEL FLORES MONCADA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
EDWYN EDUARDO ZELAYA REYES	GRAZIAMARIA ZACAPA SIERRA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARBYN ARTURO SALGADO GODOY	DORIS LEONELA AGUILAR GUERRERIZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ALEXANDER ONASIS MEDINA VELASQUEZ	REYNA ALIANDRA CRUZ ZELAYA	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
TARYN NICOLLE SANSUR ROMERO	DANIEL JOSUE BALDISTA CERRATO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JULIO VALENTIN CRUZ MESA	MERCEDIZ CALIX VALTECILLO	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
JOSE LUIS LOPEZ	MARITZA LIDIA AVILA CORUJ	FRANCISCO MORAZAN	Tatumbá
JOSE DOMINGO HERNANDEZ AMAYA	ARACELIS ODILI BARRERA BARRERA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
YVONNE JANETH IURIZ GALLOS	PEDRO RODRIGUEZ MAZARIEGOS	COMAYAGUA	Signatepeque
WILMER QUIROZ SIERRA	LELY YAMILETH RAMIREZ ORDOÑEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSÉ MANUEL CARRILLO NUÑEZ	HEIDY MARBEL VALLE MATEU	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLIQUESE.

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 287-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de junio, 2009

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA**, delego en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
RUBEN ARNALDO BETANCOURTH GONZALEZ	LOURDES ALI Y ANDRA ARRIAGA LOPEZ	CORTES	San Pedro Sula
GUSTAVO ANIBAL COELLO ARCHAGA	HILDA MARISOL BARAHONA SALGUERO	CORTES	San Pedro Sula
LUIS FELIPE FUENTES CARRANZA	CARLA ROXANA OSEGUERA FERRARO	CORTES	San Pedro Sula
WILMER SANTIAGO ANDARA VILLANUEVA	ALBA LUZ HERNANDEZ	CORTES	San Pedro Sula
LUIS LEON RIVERON	CAROLINA PATRICIA AGUILAR ZALDIVAR	CORTES	Puerto Cortés
MARCO ANTONIO CHAVEZ PONCE	SANDRA YOHANNA LOPEZ ZUNIGA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE GEOVANY ALVARADO	EDNA GARCIA ALVARADO	LEMPIRA	La Unión
MARCIO JOSUE MEDINA HERNANDEZ	PAOLA MICHELL RODRIGUEZ MALDONADO	CORTES	San Pedro Sula
ROBERT MAZWELL	KARLA LILIANA HENDY	CORTES	San Pedro Sula
ROBERTO ANDONJI ESCOIO	IOYCE ISMAHAN FARAIMUSLET BARANI	CORTES	San Pedro Sula
WILMER IVAN AGUILAR HERNANDEZ	MIRNA ADEWYSI RAMIREZ CHAVEZ	CORTES	San Pedro Sula
SAUL ALEXANDER LOPEZ CASTELLANOS	DARLINGE BEATRIZ IZAGUIRRE HERNANDEZ	CORTES	San Pedro Sula
CARLOS ALBERTO SORIO FUNEZ	BRENDA ODILIE DUARTE GARCIA	CORTES	San Pedro Sula
KELVIN JOSUE LLIVA MEJIA	CINTIA DAMARIS ZEPEDA PEREZ	CORTES	San Pedro Sula
ERIKC JOEL BATIZ AQUINO	KAREN ESTER ARZU VARGAS	CORTES	San Pedro Sula
ARNOLD IVAN PEÑA AGUILAR	LIDIA ROSA ZUNIGA GUTIERVA	CORTES	San Pedro Sula
JORGI NACHIR PRIETO	ANDREA PINEDA RODRIGUEZ	CORTES	San Pedro Sula
VICTOR EMERSON MERIDA MENDEZ	LUZ NOHEMY LOBO ESPINALES	CORTES	San Pedro Sula
ANDY ADALID ELJADA CASTELLANOS	VILMALICIA ESCOBAR HERNANDEZ	CORTES	San Pedro Sula
EDVIN ESTUARDO ALDANA GUZMAN	JESSENIA OSEGUERA CARDINAS	CORTES	San Pedro Sula
CARLOS ANTONIO BERRUEZO DE GELIS	VENESSA WALESKA FLORES AGURCIA	CORTES	San Pedro Sula
FANY WALESKA SANCHEZ VALIZ	OLMAN ALEXANDER HERNANDEZ NIETO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
FANY MICHEL AMADOR GUTIERREZ	ARIEL AARON SUAZO AMADOR	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ALEJANDRO GODDY NUÑEZ	RAMONA ISABEL FLORES	FRANCISCO MORAZAN	Tatumbla
GERMAN RIVAS SIERRA	GLENDA NOHEMY CARBAJAL CRUZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
FRANCISCO HUMBERTO NUÑEZ MORAZAN	FANY MARITZA HERNANDEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MIGUEL ANGEL PARLDES RIVIRA	KARLA PATRICIA VILASQUEZ ROSALES	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucia
LUIS ALFONSO MANCIA GONZALEZ	MARTA ROXANA SIERRA CARTAS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JESUS CABRERA GAGO	ROSA DILMA ORDOÑEZ ORDOÑEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
GILLEN RONALD MEDINA CARRASCO	DENJA ISABEL LANZA MARADIAGA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
WALTER RUBEN PALMA BARAHONA	LINDA AZUCENA VILATORO BARAHONA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DONIS ARNULFO SUAZO DONAIRE	GLORIA ROSIBEL FLORES FLORES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LEVI ASUL CASTRO ORDOÑEZ	ESTHER FONSECA AGUILAR	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 288-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de junio, 2009

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
EMIL FERNANDO RAUDALES CANALES	ANA GABRIELA LOPEZ DIAZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
OSMAN JOHIEL SANTOS	DENIA MARIZA MURILLO GOMEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARICELA LARA ESPINAL	FRANKLIN JOSUE VILLASQUEZ LOPEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CLARA MARILYN REYES IRIAS	GUSTAVO ADOLFO SALINAS DIAZ	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucia
HECTOR ARIURO ROBINSON MELIA	MICHELLE ZAPATA ZAGUIRRE	CORTES	San Pedro Sula
MARCO JULIO RAMIREZ POSADAS	NORA BELENDA LAGOS MARTINEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
FRICK EDUARDO SURRA OSORTO	SANDRA YAMILLE FORNIZAGUIRRI	FRANCISCO MORAZAN	Valle de Ángeles
MARLON RODOLFO PEÑALVA ORDOÑEZ	MARCELA CASTRO JUAREZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RAMON RAFAEL RAMIREZ MARTINEZ	AMELIA SUYAPA CANALES RODAS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ANGEL ISRAEL PEREZ RAMIREZ	CAROL NOHE MEDINA GUZMAN	FRANCISCO MORAZAN	Ojojona
JOSÉ LEONARDO PINEDA	GEORGINA ISABEL BERRIQUIZ FRIMINIO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RAMON ABRAHAM ZUNIGA AYALA	ALEJANDRA MARIA MENDOZA PADILLA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
VICTOR HUGO SALINAS SANCHEZ	FINICE RAQUEL CANALES LAINEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LEONEL AFRAIN CANALES RAMIREZ	PAMELA LORENA CAMASA FLORES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
EIMAN ADALY DIAZ VILLASQUE	LIGIA MARIA CASCO CRUZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
VICTOR ALEJOSO CHAVEZ CHAVEZ	MENSIS ABIGAIL RODRIGUEZ CASTILLO	YORO	El Progreso
KELVIN HERNAN REYES SIERRA	REBECA MAGALIERRA GOMEZ	YORO	El Progreso
OWEN MERSON LEWIS	SONIA MARIBEL ALBA RODRIGUEZ	CORTES	San Pedro Sula
NERY GIOVANNY RODRIGUEZ ZAMBRANO	MARICELI FERRUTINO	CORTES	San Pedro Sula
MARIO GERARDO GARAY MUÑOZ	MARY ELIZABETH RODRIGUEZ	CORTES	San Pedro Sula
REINERIO MAULIL MARTINEZ	IRINE ERIKESPINA PINO ALMENDAREZ	CORTES	San Pedro Sula
OLVIN ORLANDO CORREA LAIME	RUTH JAZZIEL RODRIGUEZ LOPEZ	CORTES	San Pedro Sula
YONI RICARDO MAURICIO CASTILLO	DELMI XIOMARA CHIRINOS CRUZ	CORTES	San Pedro Sula
MIGUEL EMILIO ORDOÑEZ PINEDA	ANA MAGDALENA PINEDA MILLA	CORTES	San Pedro Sula
ROBERTO CARLOS ORTEGA CARDINAS	JAZMIN ELIZABETH HERNANDEZ ESCOBAR	CORTES	San Pedro Sula
ALFREDO VALERIANO MONTIVAR	KRISHLA ESPINAL RAUDALES	CORTES	San Pedro Sula
LEONARDO GOMEZ MAZIER	MARIA ELENA CARDONA LOPEZ	CORTES	San Pedro Sula
EDVIN IDEL RODRIGUEZ GARCIA	SARA ELIZABETH LORENZO GOMEZ	LEMPIRA	San Rafael

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL.

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 290-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de junio, 2009

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

A C U E R D O:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
KAREN JOHANA MARADIAGA GARCIA	CARLOS JAVIER FUNEZ FONSECA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JIMMY ALEXANDER REYES CANALES	YARITZA ALLEN OWEN SORIANO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ISAAC ADALBERTO CRUZ VASQUEZ	NANCY PATRICIA MARADIAGA LEZAMA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LEONEL VALERIANO PADILLA	KARLA YOHANA SANCHEZ MOIÑO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CRISTIAN RENE STEFAN HANDAL	MONICA MARCELA WONG TORRES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JAVIER DAVID MENDOZA BAQUEDANO	ZENIA LOURDES SALGADO MUÑOZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LESI Y YAMILETH FLORES FLORES	STEPHEN DAVID EVANS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
NORMAN FRANCISCO LOPEZ CASTILLO	KARLA PATRICIA RAMIREZ CALIX	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JIMMY MARTIR CABRERA REBI	WENDY YAMILETH VELASQUEZ VILLALOBO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ROGER ALFREDO RODRIGUEZ HERNANDEZ	KAREN GISSELA NUÑEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ALFREDO ERNESTO PONCE SIFRCKE	FIVIA GRACIELA SANCHEZ CASTILLO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
GREGORIO CHAN DIAZ	ALEJANDRA MARIA MUNGUIA MATAMOROS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
BORIS DURON VARGAS	ZELMIRA ROMERO CHAVEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
EXAUI NICOLAS PINEDA CABRERA	RAQUEL NOHEMI MUÑOZ SANCHEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CRYSTIAN ANDREW MEDINA FLORES	GILMA NEFERITH MURILLO AGUILAR	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JUAN CARLOS ANDINO AGUILAR	EMMA YESSSENIA IRAHEIA QUINTERO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARION ALBERTO AGUILAR MOIÑO	NANCY PAOLA ROQUE CRUZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS POMPILIO MATA AMAYA	MIRIAM MARINA OSEGUERA SERRANO	CORTES	San Pedro Sula
ERICK DANIEL ALONZO MATAMOROS	KARLA PATRICIA IRIAS HERNANDEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DIANA DESIRFF MARTINEZ PAZ	ELIAS ANDONIE MELENDEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSIF MOISES ORTIZ GARAY	EMILIA TEKALIGNE PRAGUE	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 291-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de junio, 2009

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de

la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
FEMELINA RODRIGUEZ FLORES	BOANERGES RAMOS ARAUJO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JORGE ALBERTO LAGOS GALINDO	ARLETH YAMARA VALLE ADARÉS GAIVEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
VICTOR MANUEL FIGUEROA FIGUEROA	GLORIA ESPERANZA VARELA LLIVIR	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucia
MARIA ISABEL VILIELA TREJO	MANUEL RAMIRO MORALES SIERRA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LUIS BALDEMAR SANTOS FONSECA	ZOILA CLORINDA GONZALEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
PABLO ALENI IZAGUIRRE GOMEZ	DYYSI MERCEDIS RODRIGUEZ SANCHEZ	EL PARAISO	Guinape
MARIO YONI AMAYA RAMOS	VERONICA ARGUETA VASQUEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
GILBERTO LIONEL BENDAÑA FLORES	LIZA MACHADO PINEDA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARIO GERARDO SOSA LAMBUR	VIVIAN VERONICA DIAZ ALVARADO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 292-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de junio, 2009

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de

la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
HARDY ALEXANDER YSAGUIRRE ACOSTA	NORISABEL PONCE MERINO	CORTES	San Pedro Sula
GEOVANY ALVARADO ROMERO	EDNA GARCIA ALVARADO	LEMPIRA	La Unión
ALFREDO VELASQUEZ PADILLA	MIRIAM JOHAN Y CASTRO LOBO	CORTES	San Pedro Sula
LUIS ALFREDO FAJARDO MONTES	SANDRA VANESSA LAINEZ ESCOBAR	CORTES	San Pedro Sula
CARLOS ALEJANDRO INFERRIANO THUMANN	ANA PATRICIA PAVÓN PAVÓN	CORTES	San Pedro Sula
CHRISTOPHER AMADOR	GLADYS LILIANA BARCELONA SALGADO	CORTES	San Pedro Sula
MIGUEL ANGEL OCHOA CENTENO	CARLA ISABEL VALLÉ	CORTES	San Pedro Sula
LEE SEOK BANG	ELNIER JESSICA RECARTE RAMIREZ	CORTES	San Pedro Sula
JOHN RICHARD LEVERTH	ANA MARIA IRJARTE	CORTES	San Pedro Sula
ODWIN ALEXANDER RAUDDALES ORDONEZ	ALBA ELISA FLVIR CARCAMO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARIO GERARDO SOSA LAMAR	VIVIAN VERONICA DIAZ ALVARADO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ELVIN ODILIO MINEZ ZELAYA	YENY ROXANA LICONA VILLASQUEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RAFAEL ANTONIO SANTOS CRUZ	NANCY ALEJANDRA AGUILAR BACA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
AGAPITO GALINDO	ANA PATRICIA TOMAS	FRANCISCO MORAZAN	San Buenaventura
JAVIER ENRIQUE RODRIGUEZ MOLINA	ARIS YOLANDA CACERES AVILA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LUCAS ORLANDO HERNANDEZ PON	JESSICA ANTONIA RODAS PINO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
EDY FRANCISCO AGUILAR REYES	DORIS ELIZABETH IZAGUIRRE PALMA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE LUIS VASQUEZ	NINEA FUNICE VARGAS AMADOR	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DERRICK ALEXANDER ANDINO MARTINEZ	WALESKA ELIZABETH CASTELLANOS LAJAVERA	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
CAROL WENDOLINE SIERRA GARCIA	CHRISTIAN ISRAEL BACA CUBAS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
FERNANDO LUIS CHO	JOSELINA DAMARIS ZELAYA MONTES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MABEL MARILYN ORELLANA	CARLOS ROLANDO MEMBREÑO CANALES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
KERLIN XIOMARA AGUILAR	SANTOS DANIEL FLORES CRUZ	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
MARCOS TULLIO SANCHEZ	IVONNE MARISOL ESPINOZA PAVON	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
OSCAR ALEXI AMAYA GARCIA	CINTHYA KARINA AVILA FIGUEROA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DOWAY ADONAY HERNANDEZ CASTILLO	OLGA SUYAPA AGUILAR RAMIREZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
EDY ALBERTO LOPEZ ANDERO	DILCIA KARINA LUCEDA VARGAS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARCO ANTONIO FERRARI CACERES	SARA ELIZABETH SALCEDO LOPEZ	FRANCISCO MORAZAN	Santa Ana
JOSE NATIVIDAD COREA ALVARADO	GRACIELA RAMIREZ AMADOR	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLIQUESE.

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

Sección "B"

JUZGADO DE LETRAS FISCAL ADMINISTRATIVO

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda ante el Juzgado Fiscal Administrativo, el abogado Leonidas José Padilla Jiménez, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil DIGICEL HONDURAS, S.A. DE C.V., demanda con orden de ingreso No. 107-09 (fiscal), contra la Corporación Municipal de INTIBUCÁ, departamento de Intibucá, contraída a pedir que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de INTIBUCÁ, departamento de Intibucá.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado, apertura a pruebas.- Relacionado con los actos administrativos de carácter general manifestados en las Actas Municipales que aprueban los planes arbitrios para los años del 2008 y 2009.

MARCELA A. THEODORE
SECRETARIA

13 A. 2009

JUZGADO DE LETRAS FISCAL ADMINISTRATIVO

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda ante el Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, el Abogado Leonidas José Padilla Jiménez, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil DIGICEL HONDURAS, S.A. DE C.V., contra la Corporación Municipal de San Juan, departamento de Intibucá, con orden de ingreso No. 112-09, contraída a pedir: Se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de San Juan departamento de Intibucá.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada, adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado.- Apertura a pruebas.- etc.- Relacionados con los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas municipales que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de San Juan de departamento de Intibucá, y que han sido publicados en el Diario Oficial La Gaceta.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

13 A. 2009

JUZGADO DE LETRAS FISCAL ADMINISTRATIVO

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a los interesados y para los efectos Legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda ante la Jurisdicción de lo Fiscal Administrativo, la cual consta bajo número de ingreso 285-09, el Abogado Leonidas José Padilla Jiménez, en su condición de apoderado legal de la DIGICEL de Honduras S.A. de C.V., contra la Corporación Municipal de El Negrito, departamento de Yoro.- Contraída a pedir: "Que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de El Negrito, departamento de Yoro; reconocimiento de una situación jurídica individualizada; adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento, suspensión provisional de los efectos del acto impugnado; apertura a pruebas"- Relacionada con los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas municipales que aprueban los planes de arbitrios para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de El Negrito, departamento de Yoro.

CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA, POR LEY

13 A. 2009

JUZGADO DE LETRAS FISCAL ADMINISTRATIVO

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de mayo de dos mil nueve, interpuso demanda ante este Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, con orden de ingreso 110-09 fiscal, promovida por el Abogado LEONIDAS JOSÉ PADILLA JIMÉNEZ, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada DIGICEL HONDURAS, S.A. DE C.V., contra la Corporación Municipal de Masaguara; demanda promovida para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las Actas que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Masaguara, departamento de Intibucá.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento, suspensión provisional de los efectos del acto impugnado.- Apertura a pruebas.- Sustitución del poder.- Los actos administrativos que se impugnan son los contenidos en las Actas municipales que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Masaguara, departamento de Intibucá.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

13 A. 2009

**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO**

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de mayo del año dos mil nueve, interpuso demanda fiscal con orden de ingreso N°. 138-09 en este Juzgado el **ABOGADO LEONIDAS JOSÉ PADILLA JIMÉNEZ, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada DIGICEL DE HONDURAS, S. A. DE C.V. (DIGICEL)** en contra de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE AHUAS, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS**, para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las Actas que aprueban los Planes de Arbitrio para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal **AHUAS, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS**, reconocimiento de una situación jurídica individualizada adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento suspensión provisional de los efectos del acto impugnado.

LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA, POR LEY

13 A. 2009

**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO**

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda en el Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo con orden de ingreso número **056-09**, promovida por el Abogado Leónidas José Padilla Jiménez, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada **DIGICEL HONDURAS, S.A DE C.V. (DIGICEL)**, contra la **Alcaldía Municipal de Jutiapa**, para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter General manifestados en las que aprueban los planes de arbitrio para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de la **Alcaldía Municipal de Jutiapa**, departamento de Atlántida.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado.

H.D.M.
Esc. 03

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

13 A. 2009

**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO**

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **207-09 (FISCAL)**, promovida por el Abogado Leónidas José Padilla Jiménez, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada **DIGICEL HONDURAS, S.A DE C.V. (DIGICEL)**, contra la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VILLA DE SAN FRANCISCO, FRANCISCO MORAZÁN**, para la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestado en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la corporación Municipal de Villa de San Francisco, departamento de Francisco Morazán. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento, suspensión provisional de los efectos del acto impugnado, apertura a pruebas. **P.P.R.V "4"**

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

13 A. 2009

**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO**

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de mayo de dos mil nueve, interpuso demanda ante este Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, con orden de ingreso **125-09 fiscal**, promovida por el Abogado **LEONIDAS JOSÉ PADILLA JIMÉNEZ**, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **DIGICEL HONDURAS, S.A. DE C.V.**, contra la **Corporación Municipal de La Lima**, departamento de Cortés; demanda promovida para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las Actas que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de La Lima, departamento de Cortés.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado.- Apertura a pruebas.- Sustitución del poder.- Los actos administrativos que se impugnan son los contenidos en las Actas municipales que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de La Lima, departamento de Cortés

MARCELA AMADOR
SECRETARIA

13 A. 2009

**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO**

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a los interesados y para los efectos Legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda ante la Jurisdicción de lo Fiscal Administrativo, la cual consta bajo número de ingreso **075-09**, el Abogado **Leónidas José Padilla Jiménez**, en su condición de apoderado legal de la **DIGICEL de Honduras S.A. de C.V.**, contra la **Corporación Municipal de Sonaguera**, departamento de Colón.- Contraída a pedir: "Que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Sonaguera, departamento de Colón: reconocimiento de una situación jurídica individualizada; adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento, suspensión provisional de los efectos del acto impugnado; apertura a pruebas".- Relacionada con los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas municipales que aprueban los planes de arbitrios para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Sonaguera, departamento de Colón.

OSCAR MAURICIO VELÁSQUEZ
SECRETARIO, POR LEY

13 A. 2009

**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO**

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda en el Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo con orden de ingreso número **116-09**, promovida por el Abogado Leónidas José Padilla Jiménez, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada **DIGICEL HONDURAS, S.A DE C.V (DIGICEL)**, contra la **Alcaldía Municipal de Marcala**, para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las que aprueban los planes de arbitrio para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de la **Alcaldía Municipal de Marcala**, departamento de La Paz.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado.

H.D.M
Esc. 03

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

13 A. 2009

**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO**

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve de mayo del año dos mil nueve, interpuso demanda fiscal con orden de ingreso N°. **118-09** en este Juzgado el **ABOGADO LEÓNIDAS JOSÉ PADILLA JIMÉNEZ**, en su condición de **apoderada legal de la sociedad mercantil denominada DIGICEL DE HONDURAS S. A. DE C.V. (DIGICEL)**, en contra de La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE TUTULE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las Actas que aprueban los Planes de Arbitrio para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de San Pedro de Tutule, departamento de La Paz, reconocimiento de una situación jurídica individualizada adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento suspensión provisional de los efectos del acto impugnado.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

13 A. 2009

**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO**

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso **No.214-09**, el Abogado **LEÓNIDAS JOSÉ PADILLA JIMÉNEZ**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **DIGICEL HONDURAS, S.A. DE C.V. (DIGICEL)**, contra la Corporación Municipal de La Libertad, departamento de Francisco Morazán, pidiendo que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de La Libertad.- Reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada.- Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Suspensión Provisional de los efectos del acto impugnado.- Costas.- Relacionado con los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas municipales que aprueban los Planes de Arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de La Libertad, departamento de Francisco Morazán.

Eduardo David Cruz Z.

CINTHIA CENTENO PAZ
SECRETARIA, POR LEY

13 A. 2009

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No. 460-2009. La Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, trece de marzo de dos mil nueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha trece de mayo de dos mil ocho, expediente P.J. No. 13052008-1273, por el Abogado **NERY ESTEBAN BACA MONDRAGÓN**, en su carácter de Apoderado Legal de la **ASOCIACIÓN MINISTERIO CRISTIANO PUESTO LOS OJOS EN JESÚS**, con domicilio en barrio La Carbonera, aldea de Cofradía, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió el dictamen correspondiente No. U.S.L. 756-2009 de fecha seis de marzo de dos mil nueve, pronunciándose favorablemente a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACIÓN MINISTERIO CRISTIANO PUESTO LOS OJOS EN JESÚS**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado

en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MINISTERIO CRISTIANO PUESTO LOS OJOS EN JESÚS**, con domicilio en el barrio La Carbonera, aldea Cofradía, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MINISTERIO CRISTIANO PUESTO LOS OJOS EN JESÚS**CAPÍTULO I****DE LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN**

Artículo 1.- Con el nombre de **ASOCIACIÓN MINISTERIO CRISTIANO PUESTO LOS OJOS EN JESÚS**, se creó una Asociación civil, apolítica, sin fines de lucro, de duración indefinida en el barrio La Carbonera, en la aldea de Cofradía, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

Artículo 2.- El domicilio de este Ministerio será en el barrio La Carbonera, aldea de Cofradía, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y podrá extender sus templos en todo el país.

CAPÍTULO II**DE LOS OBJETIVOS Y FINES**

Artículo 3.- Objetivos y fines. a) Hacer crecer la unidad de las estructuras fundamentales de la **ASOCIACIÓN MINISTERIO CRISTIANO PUESTO LOS OJOS EN JESÚS**, su cuerpo administrativo y la fe en la familia de la misma. b) Pregonar y cumplir la gran comisión de predicar el Evangelio en todo el país. c) Envolvemos y a la misma vez comprometemos en el mejoramiento espiritual, moral e intelectual de la sociedad y dar toda nuestra cooperación a las agencias de Gobierno que lo promuevan.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 4.- Son miembros de la **ASOCIACIÓN MINISTERIO CRISTIANO PUESTO LOS OJOS EN JESÚS**, todas las personas naturales, sin distinción de clases, razas y estatus, así mismo que demuestren un profundo interés, respeto, adoración y una fe genuina en nuestro Señor Jesucristo, a Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo, debiendo de guardar el decoro a las sagradas escrituras de la Biblia y demás libros de la doctrina Cristiana.

Artículo 5.- Los miembros de la **ASOCIACIÓN MINISTERIO CRISTIANO PUESTO LOS OJOS EN JESÚS**, están sujetos a la disposiciones señaladas en los presentes estatutos, acatando a la vez las leyes que regulan el país, tanto los líderes, como los demás miembros serán guiados por las sagradas escrituras, la fe y práctica de todos los preceptos, la aceptación del sacerdocio de todos los creyentes bautizados.

Artículo 6.- Clases de miembros: Fundadores: Los que firmaron el acta de constitución. Activos: Los que participan en todas las actividades del Ministerio

Artículo 7.- Son derechos de los miembros. a) Participar en la Asamblea General con derecho a voz y voto. b) Ser electos a optar a cargos dentro del Ministerio. c) Programar actividades que vayan a favor del desarrollo espiritual, social, económico y cultural para el fortalecimiento de la Asociación y el bienestar de la comunidad. d) Participar en los programas y actividades culturales, sociales, religiosas que organice la Asociación. e) Ser representante del Ministerio para casos especiales siempre que la Junta Directiva lo nombre como tal.

Artículo 8.- Son deberes de los miembros: a) Cumplir con las disposiciones de los presentes estatutos, reglamentos y resoluciones que la Asamblea General y la Junta Directiva acuerden. b) Asistir a las reuniones de la Asociación. c) Velar por el fiel cumplimiento de las actividades, desarrollo y fortalecimiento de la Asociación. d) Guardar la doctrina y disciplina, de acuerdo con el reglamento interno.

CAPÍTULO IV

DE LA ESTRUCTURA Y SU GOBIERNO, ÓRGANOS DE GOBIERNO, LA ASAMBLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA, CUERPO MINISTERIAL

Artículo 9.- La autoridad suprema de la **ASOCIACIÓN MINISTERIO CRISTIANO PUESTO LOS OJOS EN JESÚS**, es la Asamblea General, la que será conformada por todos los miembros de la Iglesia siendo éste el órgano supremo, la cual conocerá de todos los asuntos cuando se comprometa la integridad del Ministerio o de un miembro del Ministerio o los intereses de ésta. Y las someterá para su conocimiento y decisión de la Junta Directiva. Dichas resoluciones o decisiones se levantarán en actas y son de obligatoria observancia y aplicación general ante todo el

Ministerio. 1) **Las Asambleas Generales, se clasifican en:** a) **Asambleas Generales Ordinarias** las que deberán de celebrarse obligatoriamente una vez al año en la fecha preestablecida en el presente estatuto o su reglamento. b) **Asambleas Generales Extraordinarias** son las que se celebrarán por convocatorias de urgencias hechas previamente por medio de la Junta Directiva a todos los miembros del Ministerio. 2) **La Junta Directiva** estará compuesta por los miembros reconocidos y activos electos del Ministerio y estarán a cargo de la administración y el manejo general de todos los asuntos atinentes del Ministerio. Asimismo, será el órgano de segunda instancia para conocer los asuntos doctrinales y disciplinarios, los cuales los resolverán mediante resoluciones en carácter y representación de la **ASOCIACIÓN MINISTERIO CRISTIANO PUESTO LOS OJOS EN JESÚS**. 3) **El Cuerpo Ministerial** los cuales los conforman: Pastores y delegados nombrados por cada congregación en su representación y estarán a cargo de velar por el debido desempeño ético y moral de las congregaciones o demás iglesias que las conforman en un solo Ministerio, según lo dispone más adelante el reglamento del Ministerio y sus decisiones serán sometidas para su conocimiento en segunda instancia ante la Junta Directiva.

Artículo 10.- La Asamblea General es el órgano supremo de la **ASOCIACIÓN MINISTERIO CRISTIANO PUESTO LOS OJOS EN JESÚS**, y sus decisiones son de observancia general y obligatoria, estará compuesta por todos los miembros activos que integran el Ministerio y el quórum de asistencia para la reunión de una sesión ordinaria es la mitad más uno de sus miembros en la primera convocatoria y en extraordinarias con las dos terceras partes de los miembros legalmente inscritos de no haber quórum en primera convocatoria, dicha Asamblea General se celebrará con el número que asistan una hora después del tiempo anunciado con los presentes; las sesiones de Asamblea General estarán presididas por la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN MINISTERIO CRISTIANO PUESTO LOS OJOS EN JESÚS**, a través de su Presidente o el llamado a sustituirlo en caso de su ausencia.

Artículo 11.- La Asamblea General Ordinaria se celebrará por lo menos una vez al año, en fecha 18 de diciembre de cada año, pudiéndose cuando el caso lo amerite celebrar sesiones extraordinarias, debiendo convocar para ello, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación; cada domingo último del mes, se celebrarán sesiones de Asamblea General de la Junta Directiva con el fin de informar a la Asamblea General sobre trabajos realizados o por realizarse.

Artículo 12.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y de los demás organismos. b) Aprobar o improbar total o parcialmente el o los informes que deberán rendir la Junta Directiva en general y el de cada uno de los miembros de las actividades desarrolladas durante el período para el cual fueron electos. c) Aprobar el plan de trabajo de la Junta Directiva. d) Acordar las sanciones disciplinarias para los miembros que infrinjan los presentes estatutos según la gravedad de la falta. e) Aprobar el presupuesto anual del Ministerio. f) Dictar resoluciones y medidas necesarias para la buena marcha del Ministerio. g) Conocer de todos aquellos asuntos que la Junta Directiva o algún miembro del Ministerio someta a su conocimiento y en general conocer de todos aquellos asuntos

importantes que afecten de alguna manera a la existencia del Ministerio y que tengan relación en el logro de sus fines. h) Aprobar los presentes estatutos.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Aprobar, reformar y derogar los presentes estatutos. b) Aprobar resoluciones sobre proyectos de beneficio para toda la comunidad del Ministerio, que requiera su urgente aprobación o el nombramiento de comités para realizar determinado proyecto, debe contarse para la aprobación de estas resoluciones con el apoyo de dos tercios de los miembros que integran el Ministerio. c) Decidir la disolución y liquidación de la Asociación.

Artículo 14.- Los acuerdos y resoluciones tomadas en Asamblea General Ordinaria deberán contar con el respaldo de la mayoría simple de sus miembros, esto es la mitad más uno de los miembros asistentes. las atribuciones de Asamblea General Extraordinaria, deberá contar con el voto favorable de dos tercios de los miembros asistentes a la respectiva sesión de Asamblea General.

Artículo 15.- Los miembros de la Junta Directiva, serán electos por mayoría simple de los miembros en Asamblea General Ordinaria los días 18 de diciembre del año que corresponda. Sus miembros durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos, sólo por un período más mediante aprobación de Asamblea General Ordinaria. Y estará integrada por: a) Presidente. b) Vice-Presidente. c) Secretario. d) Prosecretario. e) Tesorero. f) Fiscal. g) Vocal I.

Artículo 16.- Son responsabilidades de la Junta Directiva: a) Formular y proponer los objetivos generales de la Asociación para su período administrativo. b) Establecer y mantener relaciones con organizaciones y entidades nacionales e internacionales, según nuestra posición doctrinal. c) Velar por el respeto de la libertad de culto. d) Promover el desarrollo nacional a través de servicios espirituales de acuerdo con la fe y principios cristianos. e) Velar por el fiel cumplimiento de los siguientes estatutos, como las demás leyes y normas de trabajo que emita la Asamblea General, sujetándose a las leyes que regulan al país. f) La Junta Directiva tendrá reuniones de la siguiente manera: Ordinarias mensualmente y extraordinarias cuando lo estime conveniente un mínimo de cuatro (4) miembros constituirá el quórum. g) Se hará la presentación en forma anual ante la Asamblea General, un informe de logro de las metas, que se habrían propuesto en el plan mensual de trabajo y haciendo una evaluación del plan elaborado por una comisión de evaluación. h) El Vocal: Sustituirá por su orden en caso de renuncia o cualquier caso fortuito a cualquier miembro de la Junta Directiva que faltare será sustituto temporalmente mientras se nombre en la vacante de la Directiva, mediante la cual se realizará exclusivamente para ese fin en Asamblea General.

Artículo 17.- Son deberes de los miembros de la Junta Directiva. **El Presidente:** a) Preparar la agenda de sesiones. b) Convoca a Asamblea General y sesión de Junta Directiva. c) Presidir la Asamblea General y Junta Directiva. d) Autorizar con su firma el libro de actas y resoluciones de la **ASOCIACIÓN MINISTERIO CRISTIANO PUESTO LOS**

OJOS EN JESÚS. e) Hacer manejo de la correspondencia. f) Informar a la Asamblea General de todas las actividades realizadas por la Junta Directiva. g) Representar legalmente a la Iglesia, otorgando poderes con su firma en los actos legales o administrativos que la Iglesia lo requiera. h) Autorizar con su firma y sello los libros y otros documentos que lo requiera. **El Vicepresidente:** a) Sustituirá al Presidente en los casos de inasistencia o impedimento de éste. b) Dirigir las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias en ausencia del Presidente. c) Brindar toda la colaboración necesaria. Los miembros de la Junta Directiva para el logro de los objetivos de la Iglesia. **El Secretario:** a) Redactar, firmar y guardar las actas de sesiones de la Asamblea General. b) Mantener en perfecto orden la correspondencia recibida y enviada, archivar copia y convocar a sesión de Asamblea General y Junta Directiva. c) Las actas se registrarán en libros en su custodia, autorizados por el Presidente. **El Tesorero:** a) Registrar y controlar los fondos del Ministerio en los libros autorizados. b) hacer los respectivos pagos aprobados dentro del presupuesto junto con la firma del Presidente previa aprobación de la Junta Directiva. c) Dar informe a la Junta Directiva del movimiento económico de la Asociación, en forma mensual. d) Elaborar el inventario general de los bienes del Ministerio para presentarlo a la Asamblea General Ordinaria. e) Presentar el estado financiero en las Asambleas de la Asociación. **El Fiscal:** a) Su deber es confirmar el buen manejo de los fondos del Ministerio recaudados por el Tesorero. b) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos del Ministerio. **El Vocal:** a) Sustituir en su orden a los miembros de la Junta Directiva cuando estén ausentes. b) Asumir las responsabilidades para lo cual fueron nombrados por la Junta Directiva. c) Asumir toda la responsabilidad inherente a su cargo. d) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO

Artículo 18.- Forman el patrimonio de la **ASOCIACIÓN MINISTERIO CRISTIANO PUESTO LOS OJOS EN JESÚS:** a) Bienes muebles e inmuebles que adquiriera a título lícito, así como sus edificios y mejoras que les construyan. b) Donaciones nacionales e internacionales efectuados de manera legal por personas naturales o jurídicas por entes estatales o gubernamentales, corporaciones municipales, organismos no gubernamentales, ministerios cristianos nacionales o internacionales. c) De igual forma serán patrimonio del Ministerio las concesiones que el Estado de Honduras y organismos privados le conceda para su desarrollo y funcionamiento.

CAPÍTULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 19.- La **ASOCIACIÓN MINISTERIO CRISTIANO PUESTO LOS OJOS EN JESÚS,** se disolverá: a) Cuando las 2/3 partes de los miembros así lo acuerden dispusieran en Asamblea General Extraordinaria convocada para ese fin. b) Cuando la Asociación no pueda cumplir sus funciones, con efectiva y clara justificación para la cual fue creado. c)

Cuando así lo orden el Estado a través del organismo competente y cuando de sus actuaciones se determine que atenta contra las leyes del país. d) Cuando sea decretada por sentencia judicial o resolución del Poder Ejecutivo.

Artículo 20.- En caso que proceda la disolución, se nombrará una comisión liquidadora electa por la Asamblea General Extraordinaria, para que elabore un informe y proceda a liquidar los haberes del Ministerio, y el remanente, si lo hubiera, será donado a otras asociaciones de fines similares o a una institución de beneficencia que designe la Asamblea General.

Artículo 21.- Estos estatutos podrán ser modificados o enmendados por los miembros reunidos en Asamblea General Extraordinaria, con un quórum de asistencia de las dos terceras partes de los miembros.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 22.- Los libros que lleve el Ministerio, serán utilizados mediante un auto, en el cual se haga constar su finalidad, número de folios útiles y serán autorizados por el Presidente y Secretario.

Artículo 23.- Para retirar los fondos del Ministerio, provenientes de subsidios del Estado, donaciones de instituciones privadas o particulares, se requerirá las firmas del Presidente, Tesorero y el Fiscal del Ministerio con autorización de la Junta Directiva.

Artículo 24.- Lo no previsto en los presentes estatutos se estará sujeto a lo que disponga las leyes del país, según sea aplicable el caso aprobada por la Asamblea General.

SEGUNDO: La **ASOCIACIÓN MINISTERIO CRISTIANO PUESTO LOS OJOS EN JESÚS**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **ASOCIACIÓN MINISTERIO CRISTIANO PUESTO LOS OJOS EN JESÚS**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva;

asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **ASOCIACIÓN MINISTERIO CRISTIANO PUESTO LOS OJOS EN JESÚS**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **ASOCIACIÓN MINISTERIO CRISTIANO PUESTO LOS OJOS EN JESÚS**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente suscripción. **NOTIFÍQUESE. (I) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (I) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de junio de dos mil nueve.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL.

13 A. 2009.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 833-2009. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, quince de mayo de dos mil nueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha dieciséis de marzo de dos mil nueve, misma que corre a expediente No. PJ-16-032009-980 por el Abogado **JOSÉ BERTIN FÚNEZ GARCÍA**, en su carácter de Apoderado Legal de la **FUNDACIÓN TELEVICENTRO (FUNDACIÓN TVC)**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Corporación Televicentro, boulevard Suyapa, contiguo a Emisoras Unidas, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

CONSIDERANDO: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

CONSIDERANDO: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen favorable dictamen U.S.L. No. 1231-2009 de fecha 28 de abril de 2009.

CONSIDERANDO: Que la **FUNDACIÓN TELEVICENTRO (FUNDACIÓN TVC)**, se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y tramites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución Constitucional establecida en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los

Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN TELEVICENTRO (FUNDACIÓN TVC)**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Corporación Televicentro, boulevard Suyapa, contiguo a Emisoras Unidas y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN TELEVICENTRO (FUNDACIÓN TVC)

CAPÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- La creación de la **FUNDACIÓN TELEVICENTRO (FUNDACIÓN TVC)**, dentro de lo más profundo del Espíritu y Letra de nuestra Constitución de la República, en cuanto instuye y garantiza el derecho de asociación, en este caso para fomentar la educación.

Artículo 2.- Se constituye una Fundación de utilidad pública no lucrativa que se denominará **FUNDACIÓN TELEVICENTRO (FUNDACIÓN TVC)**, a la que en el transcurso de los presentes estatutos se denominará simplemente como **LA FUNDACIÓN**.

Artículo 3.- **DOMICILIO:** El domicilio de la Fundación será la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Corporación Televicentro, Boulevard Suyapa, contiguo a Emisoras Unidas, con facultades de establecer oficinas o filiales en cualquier lugar de la República y nombrar representantes en el extranjero.

Artículo 4.- **DURACIÓN:** La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS O FINALIDADES

Artículo 5.- La Fundación tendrá las finalidades siguientes: a.- Crear conciencia en la población nacional, fomentar el interés y llevar a cabo actividades cívicas, de proyección social y tendientes al desarrollo de Honduras, en especial relacionadas con la educación, b.- Promover en la formulación y evaluación de políticas gubernamentales y locales, y promover la elaboración de propuestas orientadas al bienestar del país, en especial la educación, c.- Participar en la ejecución de programas juveniles y proyectos que sean congruentes con sus finalidades, d.- Sustener relaciones, tanto a nivel nacional como internacional, con

instituciones públicas o privadas cuyas finalidades u objetivos sean similares a los de la Fundación, a fin de concatenar esfuerzos en el logro de los objetivos.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 6.- La Fundación tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores. b.- Activos. c.- Contribuyentes; y; d.- Honorarios. a.- Serán miembros Fundadores quienes suscriban el Acta de Constitución de la Fundación. b.- Serán miembros Activos los que sean admitidos como tales por la Junta Directiva a propuesta de dos de sus miembros. c.- Serán miembros Contribuyentes las personas naturales o jurídicas que aporten económicamente y en forma sustancial al patrimonio de la Fundación de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. d.- Serán miembros Honorarios las personas naturales o jurídicas a quienes la Junta Directiva les conceda tal distinción, por sus cualidades personales y por servicios destacados a favor de la causa y finalidades de la Fundación.

Artículo 7.- La admisión de los miembros activos será acordada por la Junta Directiva a propuesta de tres de sus miembros.

Artículo 8.- Los miembros Fundadores y los miembros Activos tienen los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 9.- Son derechos de los miembros Fundadores y de los miembros Activos: a.- Participar en las actividades de la Fundación. b.- Participar con voz y voto en las sesiones que celebre la Asamblea General. c.- Participar en la toma de decisiones que adopten los órganos de la Fundación. d.- Nombrar o elegir según corresponda, los miembros de los órganos de la Fundación y de las Comisiones o grupos de trabajo o ser electo como tal. e.- Los demás derechos que se deriven de los presentes estatutos y de los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva Nacional.

Artículo 10.- Son deberes u obligaciones de los miembros Fundadores y de los miembros Activos de la Fundación: a.- Participar y colaborar en las diferentes actividades. b.- Asistir a las sesiones que celebre la Asamblea General. c.- Cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones de los presentes estatutos así como las resoluciones que adopten los órganos de la Fundación. d.- Aportar las contribuciones Ordinarias y Extraordinarias que oportunamente acuerde la Asamblea General. e.- Las demás que se deriven de los presentes estatutos y de las resoluciones que adopten la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 11.- La condición de miembro se pierde: a.- Por muerte. b.- Por renuncia. c.- Por manejo ilegal o fraudulento de los activos de la Fundación. d.- Por usar el nombre de la Fundación sin previa autorización, en la recaudación de fondos o en cualquier otra actividad análoga. e.- Por violación grave de los presentes estatutos según lo determine la Junta Directiva con el voto concurrente de las dos terceras partes de sus miembros.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS

Artículo 12.- Son órganos de la Fundación: a.- La Asamblea General; y. b.- La Junta Directiva Nacional.

Artículo 13.- La Asamblea General es la autoridad máxima de la Fundación y está integrada por los miembros Fundadores y por los Miembros Activos, debidamente convocados y reunidos.

Artículo 14.- La Asamblea General se reunirá en sesiones Ordinarias una vez al año, en el mes de abril previa convocatoria de la Junta Directiva Nacional. La convocatoria será hecha con treinta (30) días de anticipación a la fecha prevista para la celebración. La Asamblea General podrá reunirse en sesiones Extraordinarias en cualquier tiempo, previa convocatoria hecha en la forma prevista en el párrafo anterior.

Artículo 15.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a.- Elegir o sustituir a los miembros de la Junta Directiva Nacional. b.- Aprobar el presupuesto anual de la Fundación. c.- Aprobar o improbar el informe anual de la Junta Directiva Nacional, incluidos los estados financieros y presupuestarios. d.- Aprobar a propuesta de la Junta Directiva Nacional, la incorporación de miembros honorarios. e.- Conocer de las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva Nacional y llenar las vacantes que se produzcan. f.- Fijar las contribuciones Ordinarias de los miembros. g.- Despejar las consultas que le presente la Junta Directiva Nacional o las Juntas Directivas Regionales.

Artículo 16.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- Reformar los presentes estatutos, bien sea por iniciativa propia o ha propuesta de la Junta Directiva Nacional. b.- Acordar la disolución y liquidación de la Fundación. c.- Las demás que sean necesarias para cumplir los fines y objetivos de la Fundación y que guarden la debida armonía con los presentes estatutos.

Artículo 17.- Las sesiones de la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria tendrán lugar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros inscritos como tales y sus resoluciones se adoptarán con el voto de la mitad más uno de los presentes. Las sesiones en segunda convocatoria se celebrarán una (1) hora después con el número de miembros que asistan y sus resoluciones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los presentes. La Asamblea General Extraordinaria tendrá lugar con la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros inscritos como tales y sus resoluciones se adoptarán con el voto afirmativo de las dos terceras partes.

Artículo 18.- Las sesiones de las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva Nacional y su Secretario el mismo de dicha Junta.

Artículo 19.- De todo lo ocurrido en las sesiones celebradas por la Asamblea General se dejará constancia en Acta, la que será firmada por el Presidente y por el Secretario. Las actas se transcribirán en un registro especial debidamente legalizado.

Artículo 20.- La Junta Directiva Nacional es el órgano de dirección, administración y ejecución de la Fundación. No obstante podrá delegar, por acuerdo de la mayoría de sus miembros y de manera temporal, las funciones administrativas, de dirección y ejecución en un Comité Ejecutivo nombrado de entre sus miembros y por un número no mayor de cinco de los mismos o en un Director Ejecutivo.

Artículo 21.- La Junta Directiva Nacional estará integrada por un número de siete miembros, quienes serán electos por la Asamblea General y durarán dos años en sus funciones. De entre los primeros la Asamblea General elegirá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y por lo menos dos directores. Para ser miembro de la Junta Directiva Nacional se requiere ser miembro Fundador o miembro Activo de la Fundación. Los miembros de la Junta Directiva Nacional podrán ser reelectos por un período más.

Artículo 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva Nacional:

- a.- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, así como los reglamentos y las resoluciones que adopte la Asamblea General.
- b.- Representar a la Fundación por medio de su Presidente, tanto nacional como internacionalmente.
- c.- Elaborar el proyecto de presupuesto y los estados financieros de la Fundación y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
- d.- Aprobar los reglamentos que sean necesarios.
- e.- Convocar a sesiones a la Asamblea General.
- f.- Aprobar la incorporación de miembros contribuyentes y activos y recomendar a la Asamblea General la admisión de miembros honorarios.
- g.- Abrir oficinas o filiales o sucursales de la Fundación dentro o fuera del país.
- h.- Celebrar contratos, convenios, acuerdos y contraer obligaciones que guarden relación con las finalidades, objetivos de la Fundación.
- i.- Nombrar y remover al Director Ejecutivo y establecer los requisitos para su nombramiento.
- j.- Aprobar, reformar, dirigir y controlar los programas, planes de trabajo y proyectos de la Fundación.
- k.- Aprobar la organización administrativa de la Fundación, así como la contratación del personal técnico y administrativo que sea indispensable, fijando sus remuneraciones, pudiendo delegar estas atribuciones en el Director Ejecutivo o en un Comité Ejecutivo.
- l.- Nombrar, de entre sus miembros, al Comité Ejecutivo y a un Director Ejecutivo, que podrá ser persona extraña a la Fundación o miembro no fundador.
- m.- Aprobar los aportes y aceptar las donaciones, herencias y legados que se hagan a la Fundación.
- n.- Aprobar y autorizar las inversiones y enajenaciones que hayan de efectuarse.
- o.- Supervisar la inversión y el manejo de los fondos de la Fundación.
- p.- Nombrar y remover representantes, conferir poderes y delegar sus funciones cuando proceda de acuerdo con estos estatutos. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las facultades que expresamente les otorgan los presentes estatutos a los miembros de la Junta Directiva Nacional.
- q.- Elaborar el informe anual de sus actividades y someterlo a la aprobación o improbación de la Asamblea General.
- r.- Las demás que le confiere la Asamblea General que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la Fundación.
- s.- Designar a los auditores externos.

Artículo 23.- Los miembros de la Junta Directiva Nacional sólo podrán ser removidos de sus cargos por la Asamblea General.

Artículo 24.- La Junta Directiva Nacional se reunirá en sesiones Ordinarias por lo menos dos veces al año y Extraordinariamente

cuando sea convocada al efecto, será convocada por su Presidente, bien sea que actúe por iniciativa propia o a petición de dos (2) de los miembros de aquella.

Artículo 25.- La Junta Directiva Nacional se entenderá válidamente constituida con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos de la Junta Directiva Nacional se tomarán con el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de sus miembros asistentes.

Artículo 26.- Los cargos de la Junta Directiva Nacional serán vacantes por: a.- Fallecimiento o renuncia. b.- Separación por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 27.- En caso de existir vacante de quienes ejercen los cargos del Presidente o Vicepresidente, de la Junta Directiva Nacional puede designar, entre sus miembros, a quienes ejercerán tales cargos hasta la siguiente Asamblea General. En caso de ausencia o vacante simultánea de miembros de la Junta Directiva Nacional que impidiese su funcionamiento regular, los demás miembros hábiles asumirán en conjunto la administración de la Fundación y convocarán de inmediato a Asamblea General.

Artículo 28.- Todos los acuerdos de la Junta Directiva Nacional constarán en el registro legal de actas que será firmado.

Artículo 29.- El Presidente de la Junta Directiva Nacional, es el representante legal y personero institucional de la Fundación; corresponde al Presidente de la Fundación, o a quien haga sus veces, representarla judicial y extrajudicialmente. Previo acuerdo específico de la Junta Directiva y aprobación de la Asamblea General, podrá contraer toda clase de obligaciones, celebrar toda clase de contratos, convenios y acuerdos, otorgar toda clase de escrituras públicas y privadas, otorgar poderes generales o especiales, enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, valores o derechos de la Fundación, adquirir bienes, muebles o inmuebles, conferir o revocar poder de administración y ejecutar toda clase de actos y acuerdos tomados por la Junta Directiva Nacional.

Artículo 30.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva Nacional:

- a.- Dirigir directamente o a través del Director Ejecutivo nombrado por la Junta Directiva Nacional, la marcha de la institución en todos los campos, conforme a las disposiciones de los presentes estatutos y a los acuerdos emanados de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional.
- b.- Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional y Comité Ejecutivo.
- c.- Firmar los documentos públicos y privados que apruebe la Junta Directiva Nacional.
- d.- Supervisar la labor del Director Ejecutivo.
- e.- Firmar con el Tesorero los cheques y otros documentos bancarios.
- f.- Representar a la Fundación, tanto Nacional como internacionalmente.
- g.- Las demás atribuciones o facultades que le otorguen la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional.

Artículo 31.- El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencias temporales y lo hará de acuerdo a estos estatutos.

Artículo 32.- El Secretario elaborará las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; extender las certificaciones correspondientes; convocar a Asamblea General o Junta Directiva y cualquier otra actividad a fin de la naturaleza de sus funciones.

Artículo 33.- a.- El Tesorero será el responsable del buen manejo de los fondos que formen el patrimonio de la Fundación. b.- Acreditar todo ingreso eventual (donaciones, herencias). c.- Documentar todas las operaciones contables mediante recibos, facturas, órdenes de compra etc. d.- Otras inherentes al cargo.

Artículo 34.- El Fiscal deberá vigilar el fiel cumplimiento de los estatutos, reglamentos, resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y las operaciones administrativas y financieras de la Fundación y las demás atribuciones inherentes a su cargo.

Artículo 35.- Los Directores sustituirán por su orden las vacantes temporales dejados por los demás miembros, así como cumplir con actividades específicas en áreas delimitadas por el Presidente o Junta Directiva o el Reglamento.

Artículo 36.- El Director o Directora Ejecutivo(a): Serán nombrados por la Junta Directiva Nacional, quien fijará sus salarios.

Artículo 37.- Para ser Director o Directora Ejecutivo(a) se requiere: Ser de reconocida honradez y cumplir con los requisitos de capacidad profesional que establezca la Junta Directiva Nacional.

Artículo 38.- Son atribuciones del Director o la Directora Ejecutivo(a): a.- Ejecutar los acuerdos que le sean encomendados por la Asamblea General, la Junta Directiva Nacional o del Comité Ejecutivo. b.- Elaborar y ejecutar el plan de trabajo y el presupuesto de la Fundación. c.- Participar en las sesiones de la Junta Directiva Nacional con voz pero sin voto. d.- Firmar los documentos públicos y privados que le encomendare la Junta Directiva Nacional. e.- Suscribir la correspondencia de la Fundación, de sus departamentos y actividades, controlar su buen funcionamiento dando cuenta al Presidente de la Junta Directiva Nacional y al Comité Ejecutivo. f.- Las demás atribuciones o facultades que le otorguen la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO

Artículo 39.- PATRIMONIO: El patrimonio de la Fundación estará constituido por toda clase de contribuciones y donativos la Empresa Privada y particulares; las asignaciones testamentarias que se constituyan a su favor, así como por los ingresos que se obtengan por inversiones o cualquier otra operación lícita que la Fundación realice. Los bienes que adquiera a título gratuito u oneroso serán administrados por la Junta Directiva Nacional de la Fundación. CARÁCTER NO LUCRATIVO: El patrimonio se

invertirá exclusivamente en el cumplimiento de los fines de la Fundación. Los miembros de la Junta Directiva no podrán tener ni derivar por ningún motivo o razón, ningún beneficio económico de la Fundación ni podrán desempeñar ningún cargo lucrativo o remunerando en la misma.

Artículo 40.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS: La Fundación, previo acuerdo de la Junta Directiva, podrá emitir o contraer obligaciones con el propósito de financiar la realización de sus fines.

CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 41.- La Fundación podrá disolverse por las causas siguientes: a.- Por incumplimiento de los objetivos por los cuales se constituyó. b.- Cuando sea declarado por sentencia judicial o resolución administrativa la Fundación, deberá disolverse por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General convocada Extraordinariamente para tal efecto; acordada la disolución de la Fundación se nombrará una Junta Liquidadora encargada de efectuar todas las diligencias correspondientes y una vez cumplido con todas las obligaciones con terceros y de existir remanente este se traspasará a una entidad con fines similares a los establecidos en los estatutos de la Fundación.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 42.- El ejercicio económico de la Fundación, será el año calendario o sea del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año o el que acuerde la Junta Directiva.

Artículo 43.- En todo lo no previsto en los presentes estatutos, la Fundación y todos sus miembros deberán estarse a las leyes vigentes aplicable de la República de Honduras.

SEGUNDO: La FUNDACIÓN TELEVICENTRO (FUNDACIÓN TVC), presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La FUNDACIÓN TELEVICENTRO (FUNDACIÓN TVC), se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva;

asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **FUNDACIÓN TELEVICENTRO (FUNDACIÓN TVC)**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **FUNDACIÓN TELEVICENTRO (FUNDACIÓN TVC)**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial "**LA GACETA**", con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A. C.) para que emita la correspondiente inscripción. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil nueve.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

13 A. 2009

JUZGADO DE LETRAS DE LO FISCAL ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de mayo del dos mil dos mil nueve, interpuso demanda ante el Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, el Abogado LEONIDAS JOSÉ PADILLA JIMÉNEZ, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil DIGICEL HONDURAS, S.A. de C.V. (DIGICEL), demanda con orden de ingreso No. 205-09, contra la Corporación Municipal de Alubarén, departamento de Francisco Morazán. Se interpone demanda Contencioso Administrativa especial en materia tributaria o impositiva para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Alubarén, departamento de Francisco Morazán. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado. Apertura a pruebas. Sustitución del poder. Se acompañan documentos. Se señala el lugar en donde obran originales. Costas. Relacionado con las actas municipales que aprueban los planes de arbitrios para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Alubarén, departamento de Francisco Morazán.

CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA, POR LEY.

13 A. 2009.

JUZGADO DE LETRAS DE LO FISCAL ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda en el Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo con orden de ingreso número 211-09, promovida por el Abogado Leonidas José Padilla Jiménez, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada DIGICEL HONDURAS, S.A. DE C.V. (DIGICEL), contra la **Alcaldía Municipal de Cedros**, para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las que aprueban los planes de arbitrio para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de la **Alcaldía Municipal de Cedros**, departamento de Francisco Morazán.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

13 A. 2009.

CONSEJO CENTRAL EJECUTIVO DEL PARTIDO LIBERAL

FE DE ERRATA

En el Diario Oficial La Gaceta No. 31,885, de fecha 15 de abril de 2009, se hizo la publicación de autoridades del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal, electos para el periodo del 2009-2013, pero en virtud de haberse presentado renunciaciones y errores en la consignación de nombres, se hace la siguiente publicación de dichas autoridades con las enmiendas correspondientes, quedando la nómina siguiente:

AUTORIDADES DEL CONSEJO CENTRAL EJECUTIVO DEL PARTIDO LIBERAL PERÍODO 2009-2013

1.- Presidente:	ROBERTO MICHELETTIN BAÍN
2.- Vice Presidente:	ERNESTO ELVIN SANTOS LOZANO
3.- Secretaria General:	BILLO'NEIL SANTOS BRITO
4.- Secretaria de Organización:	ISIDRO PINEDA RODRÍGUEZ
5.- Secretaria de Formación Política:	MARÍA DILMA QUEZADA
6.- Secretaria de Relaciones Internacionales:	SANDRA EMILIA MUÑOZ REYES
7.- Secretaria de Promoción Institucional:	VERA SOFÍA RUBÍ ÁVILA
8.- Secretaria de Unión Centro Americana:	EDUARDO NAPOLEÓN MALDONADO
9.- Secretaria de Defensa del Ambiente:	JUAN FEREZ ORDÓÑEZ
10.- Secretaria de la Juventud:	JAVIER VALDARES
11.- Secretaria de la Mujer:	GEORGINA MARIBEL SIFRA
12.- Secretaria de Participación Ciudadana:	JUAN CARLOS ERAZO VILLELA
13.- Suplente:	CLAUDIA MARIA GARCIA
14.- Suplente:	ANGELINA JULIA OJARTI
15.- Suplente:	CARLOS TEJADA
16.- Suplente:	MIGUEL VILLAFRA VILLELA
17.- Suplente:	ERIN O'CONNOR BAÍN

13 A. 2009

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE CORTÉS, SAN PEDRO SULA, CORTÉS

A V I S O

La infrascrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de Familia del departamento de Cortés, municipio de San Pedro Sula, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en este Juzgado se encuentra la solicitud de adopción plena de una menor promovida por la señora RENATA GABRIELA MARTÍNEZ MOYA, con el objeto de adoptar a la menor KAREN DÍAZ RAMÍREZ.

San Pedro Sula, Cortés, 28 de julio del 2009.

ALMA MARY GONZÁLEZ PÉREZ

Secretaria General

13 A. 2009

JUZGADO DE LETRAS DE LO FISCAL ADMINISTRATIVO

A V I S O

El infrascrito, Secretario del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha 04 de mayo del dos mil siete, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 007-07 (FISCAL), promovida por el Abogado Juan Carlos Suárez Sosa, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada Diversiones Múltiples S.A. de C.V., contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para la nulidad de pleno derecho o en su defecto la anulación de actos administrativos de la Secretaría de Finanzas. El reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Relacionado con las resoluciones número A.L. 073-2007 de fecha 15 de marzo año 2007 y A.L. 364-2006 de fecha 4 de enero de dos mil siete. PATRICK RIVERA "4".

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

13 A. 2009

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 40036-08
 2/ Fecha de presentación: 09/12/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVENSSYS PLC
 4.1/ Domicilio: Portland House, Bressenden Place, London, SW 1E, 5BJM, Gran
 Bretaña

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1.1/ Disuntivo: IPS Y TIQUETA



6.2/ Revir de nombre:

7/ Clasificación: 09

8/ Protege y distingue:

Programas de computadora, hardware de computadoras, información a base de computadoras y sistemas de control comprendiendo transmisores de presión diferencial, transmisores de niveles, transmisores de temperatura, medidores de cortece, medidor magnético, convertidores de medidores de flujo, controladores y medidores para detección, medición y manejo de variables de proceso industrial, tales como la temperatura, presión, niveles líquidos, flujo y composición de materiales; perifereos de computadoras, ordenadores de control industrial, controladores industriales, estaciones de programar, consolas de operador, programas de computadoras para uso en el área de control industrial, y sistemas de computación comprendidos en el: válvulas de solenoides; sensores, instrumentos y aparatos para la medición de presión (usando sensores sensibles a la presión y semiconductores) y densidad de fluido, y aparatos e instrumentos para medición analítica, indicación y registro de propiedades químicas, pH y propiedades conductivas de soluciones.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZFLAYA VALADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 14 S. 2009.

1/ No. solicitud: 42026-07

2/ Fecha de presentación: 11/04/07

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CROWN EQUIPMENT CORPORATION

4.1/ Domicilio: 40 South Washington Street, New Bremen, Ohio 45869, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1.1/ Disuntivo: CROWN



6.2/ Revir de nombre:

7/ Clasificación: 12

8/ Protege y distingue:

El equipo para elevación, transporte y manejo, principalmente tramos de elevación propulsados manualmente y tramos de paletas, carros para elevar, y carros de paletas propulsados a potencia; tractores de remolque, carros montacargas, carros de plataforma; carros de elevación de plataforma, carros de elevación para aplicaciones especiales, carros recogedores de materiales, accesorios para montacargas, especialmente plataformas desmontables, tambores, equipo de dirección y brazos de extensión y cilindros de montables.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/07/09

12/ Reservas:

Abogada LDA SUYAPA ZFLAYA VALADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 14 S. 2009.

1/ No. solicitud: 17378-09
 2/ Fecha de presentación: 12/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FORMAS TERMICAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Km. 17.1-2 carretera a occidente, antes de Naco, Cortes.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "PP PRACTI PANEL."



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:
 Cielo falso, formas decorativas y de construcción hechas a base de poliestireno expandido, denominado también "styrofoam", "durapor", "durapas", materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún; construcciones transportable no metálicas; monumentos no metálicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DIANA E. HANDAL DE ORDOÑEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/06/09

12/ Reservas:

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 14 S. 2009

1/ No. solicitud: 17377-09
 2/ Fecha de presentación: 12/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FORMAS TERMICAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Km. 17.1-2 carretera a occidente, antes de Naco, Cortes.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "CIELOPOR"

CIELOPOR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:

Cielo falso, formas decorativas y de construcción hechas a base de poliestireno expandido, denominado también "styrofoam", "durapor", "durapas", materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún; construcciones transportable no metálicas; monumentos no metálicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DIANA E. HANDAL DE ORDOÑEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/06/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PEREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 14 S. 2009

1/ No. solicitud: 18899-09

2/ Fecha de presentación: 25/06/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Wal-Mart Stores, Inc. (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)

4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street Bentonville, Arkansas 72716-0290, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de America

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YOUR ZONE

YOUR ZONE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 27

8/ Protege y distingue:

Alfombras, felpudos, esterás, linóleo y otros revestimientos de suelos; tapicerías murales que no sean de materias textiles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOJALVARADO BARDALÉS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 14 S. 2009.

1/ No solicitud: 19746-09

2/ Fecha de presentación: 03/07/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KENTUCKY FRIED CHICKEN INTERNATIONAL HOLDINGS, INC. (organizada bajo las leyes de Delaware)

4.1/ Domicilio: 1441 Gardiner Lane, Louisville, Kentucky, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1 Distintivo: KFC BIG BOX MEAL

KFC BIG BOX MEAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de impresión; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para empaque (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/07/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SU YAPA ZE LA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A y 14 S. 2009.

1/ No. solicitud: 13298-09

2/ Fecha de presentación: 04/05/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Mare Bobbot y Michele Bobbot

4.1/ Domicilio: Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1 Distintivo: BISOU BISOU

BISOU BISOU

6.2/ Reivindicaciones: 25

8/ Protege y distingue:

Vestidos, calzados, sombrerería

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BERUJIA AURELIA CASTELLANOS CASTELLANOS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 15/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SU YAPA ZE LA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A y 14 S. 2009.

1/ No. solicitud: 19135-09

2/ Fecha de presentación: 26/06/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Allergan, Inc. (organizada bajo las leyes del Estado de California)

4.1/ Domicilio: Irvine, California, E.U.A

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1 Distintivo: OZURDEX

OZURDEX

6.2/ Reivindicaciones: 05

8/ Protege y distingue:

Implantes de esteroides inyectables con liberación de droga extendida para enfermedades de desprendimiento de la retina, biodegradable

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 16/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A, y 14 S. 2009.

1/ No. solicitud: 18897-09
 2/ Fecha de presentación: 25/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Wal-Mart Stores, Inc. (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)

4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street Bentonville, Arkansas 72716 - 0290, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YOUR ZONE

YOUR ZONE

6.2/ Reivindicaciones: 21

8/ Protege y distingue:

Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina; peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pincetes); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro, vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 14 S. 2009

1/ No. solicitud: 17843-09

2/ Fecha de presentación: 16/06/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GlaxoSmithKline Biologicals, S.A.

4.1/ Domicilio: Rue, de l'Institut 89, B-1330 Rixensart Bélgica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Bélgica

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAGATRIS

MAGATRIS

6.2/ Reivindicaciones: 05

8/ Protege y distingue:

Vacunas para uso humano.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 14 S. 2009

1/ No. solicitud: 19197-09

2/ Fecha de presentación: 30/06/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: L'OREAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (organizada bajo las leyes de Francia)

4.1/ Domicilio: 14 Rue Royale, 75008 Paris, Francia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MNY

MNY

6.2/ Reivindicaciones: 03

8/ Protege y distingue:

Productos cosméticos y preparaciones de maquillaje

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 14 S. 2009

1/ No. solicitud: 19747-09

2/ Fecha de presentación: 03/07/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KENTUCKY FRIED CHICKEN INTERNATIONAL HOLDINGS, INC. (organizada bajo las leyes de Delaware).

4.1/ Domicilio: 1441 Gardiner Lane, Louisville, Kentucky, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KFC BIG BOX MEAL

KFC BIG BOX MEAL

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJIA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA FNOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 14 S. 2009.

1/ No. solicitud: 7978-09

2/ Fecha de presentación: 10/03/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V. (organizada y existente bajo las leyes de México)

4.1/ Domicilio: Puente 128 No. 606, Cel. Industrial Vallejo 02300 México, D.F.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHIPSOS

CHIPSOS

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; m.el, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, principalmente galletas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJIA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/07/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 14 S. 2009.

1/ No. solicitud: 760/2005

2/ Fecha de presentación: 12/01/05

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: EXIDE TECHNOLOGIES

4.1/ Domicilio: 13000 Deerfield Parkway Suite 200, Alpharetta, Georgia 30004, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXIDE AMERICAN

EXIDE AMERICAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Baterías.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/07/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 14 S. 2009.

1/ No. solicitud: 17380-09
 2/ Fecha de presentación: 12/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVEL COSMETICS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Carretera al sur frente peaje, San Pedro Sula.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Cremas y lociones para el cuidado de la piel, preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DIANA E. HANDAL DE ORDOÑEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 22/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 14 S. 2009.

1/ No. solicitud: 19748-09
 2/ Fecha de presentación: 03/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KENTUCKY FRIED CHICKEN INTERNATIONAL HOLDINGS, INC. (organizada bajo las leyes de Delaware)

4.1/ Domicilio: 1441 Gardiner Lane, Louisville, Kentucky, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KFC BIG BOX MEAL

KFC BIG BOX MEAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Calé, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y

preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/07/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 14 S. 2009.

1/ No. solicitud: 19880-09

2/ Fecha de presentación: 06/07/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Laureate Education, Inc., (organizada bajo las leyes del Estado de Maryland)

4.1/ Domicilio: 650 S. Exeter Street Baltimore, MD 21202, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EDUCATOR OF EDUCATORS

EDUCATOR OF EDUCATORS

6.2/ Reivindicaciones:

Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No. 77 761.613 presentada el 17 de junio del 2009.

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Materiales impresos, principalmente, las publicaciones informativas, principalmente, folletos, guías, manuales, libros, libretos y materiales de instrucción que ofrecen información educativa con respecto a cursos de instrucción a nivel de y pregrado universitario.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/07/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 14 S. 2009.

- 1/ No. solicitud: 33839-08
 2/ Fecha de presentación: 08/10/08
 3/ Solicitud de registro de MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Editorial Televisa International, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ave. Vasco de Quiroga No. 2000, edificio E. Col. Santa Fe, Delegación Alvarado Obregón, México, D.F. 01210, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1 Distintivo: FIEBRE CINEMANIA Y ETIQUETA



6.2/ Retindicaciones.

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta, artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta, clichés.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICO ANIBAL MEJIA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 22/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 14 S. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2002-006591
 2/ Fecha de presentación: 17/05/02
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Avenida España, No. 1840 C.P., Col. Moderna Guadalajara.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: OSMOROL PIZA

**OSMOROL
 PISA**

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Producto farmacéutico.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5 de mayo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 14 S. 2009.

1/ No. solicitud: 2008-017909

2/ Fecha de presentación: 23/05/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MINI MUNDO (SATGURU) S.A.

4.1/ Domicilio: Calle 16, zona Libre Colón, ciudad de Colón, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ONIDA Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 12

8/ PROTEGE Y DISTINGUE

Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 14 S. 2009

1/ No. solicitud: 10283-09

2/ Fecha de presentación: 31/03/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LANCEL INTERNATIONAL, S.A.

4.1/ Domicilio: Route des Biches 10, Villars-sur-Glane, Switzerland

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1.1/ Distintivo: LANCEL

LANCEL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Productos de cuero y pequeños artículos de cuero, principalmente, bolsas de mano, carteras pequeñas en forma de sobre, bolsas de viaje, bolsas de mendigo, bolsas de hombro, mochilas, bolsos escolares, bolsas de playa, bolsas de viaje, bolsas para montura, bolsas deportivas, bolsas de vestir, conjuntos de viaje consistiendo de maletas y bolsas de viaje, estuches para documentos, estuches para tarjetas de crédito, estuches para tarjetas de nombre y negocios, billeteras, estuches para notas y otros documentos afines, carteras no de metales preciosos, maletines, maletines delgados, bolsas escolares, estuche para llaves, estuche de vanidades vendidos vacíos, maletas y baules, sombrillas.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LOPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

1/ No. solicitud: 9845-09

2/ Fecha de presentación: 27/03/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CHRYSLER LLC

4.1/ Domicilio: 1000 Chrysler Drive, City of Auburn Hills, State of Michigan 48326 USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de America.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1.1/ Distintivo: PENTASTAR

PENTASTAR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Vehículos motores y partes para los mismos, motores para vehículos motores.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

1/ No. solicitud: 11227-09

2/ Fecha de presentación: 14/04/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO OMNILIFE, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Zapopan, Jalisco, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1.1/ Distintivo: AQTÚA

AQTÚA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Suplementos alimenticios y preparaciones vitamínicas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009

1/ No. solicitud: 17384-09
 2/ Fecha de presentación: 12/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: METRONIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Antonio de Cabezón No. 89 C.P. 28034 Madrid, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico.
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA PITONISA y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos de entretenimiento adaptados para uso con pantalla externa o monitor, tales como equipos electrónicos para salas de bingo, equipos de video y de sonido; equipos de video y sonido; aparatos ópticos de medida, de señalización, de control (inspección), aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes, máquinas recreativas, máquinas tragamonedas, cajas registradoras, máquinas de calcular y equipos para el tratamiento de la información (procesos de datos); tarjetas magnéticas, tarjetas con chip.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

1/ No. solicitud: 17385-09
 2/ Fecha de presentación: 12/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: METRONIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Antonio de Cabezón No. 89 C.P. 28034 Madrid, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA PITONISA y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Cartones de bingo; juegos; juegos de mesa; naipes, maquinas de juego, automáticos y de previo pago; bolas de juegos y juguetes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/06/09

12/ Reservas:

Abogada CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

1/ No. solicitud: 18006-09

2/ Fecha de presentación: 18/06/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Genzyme Corporation (una Corporación de Massachusetts)

4.1/ Domicilio: 500 Kendall Street Cambridge, Massachusetts 02142 USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SYNVISIC ONE y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Aparatos médicos, principalmente jeringas autocontenidas para suministrar soluciones inyectables preempacadas de hialuro de sodio para uso en cirugía.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

1/ No. solicitud: 15308-09
 2/ Fecha de presentación: 20/05/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Grupo Omnilife, S.A. de C.V.**
 4.1/ Domicilio: Zapopan, Jalisco, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1.1/ Distintivo: OM

OM

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); materia de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para emalaje (no con prendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCIA DURÓN LOPEZ (BUFFETE DURON)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 28/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

1/ No. solicitud: 12944-09

2/ Fecha de presentación: 30/04/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **The Coca-Cola Company**

4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, USA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

(cervezas, aguas minerales y azucaradas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; smoothies y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFFETE DURON)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

1/ No. solicitud: 39765-08

2/ Fecha de presentación: 01/12/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **FORMFIT DE COLOMBIA, S.A.**

4.1/ Domicilio: Bogotá, Colombia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1.1/ Distintivo: MARA DI CARLI Y DISEÑO

Mara di Carli

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Vestidos, calzados, sombrerena.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GODOFREDO SIERCKE NUÑEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

1/ No. solicitud: 18325-09
2/ Fecha de presentación: 22/06/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TES Y MAÍAS NATURALES, S.A.
4.1/ Domicilio: San Antonio de Desamparados, del bar El Recreo, ciento veinticinco metros al Oeste, Heredia, Costa Rica.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MANZATE

MANZATE

6.2/ Reivindicaciones:

La entidad solicitante se reserva el uso de la marca en cualquier color, tamaño, estilo de letra, en todo el territorio de la República de Honduras. La marca podrá ser utilizada en cualquier medio de publicidad, tamaño, papelería, envase, empaques, cajas y cualquier receptáculo o superficie

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vitagre

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GODOI REDO SIERCKE NÚÑEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOJ ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J y 13 A. 2009.

1/ No. solicitud: 15866-09

2/ Fecha de presentación: 25/05/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FARMEX, S.A.

4.1/ Domicilio: Av. Rivera Navarrete No. 620, piso # 10, San Isidro, Lima, Peru

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación: LAMBDA 2.5 EC

LAMBDA 2.5 EC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/06/09

12/ Reservas: No se reivindica 2.5 EC

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J y 13 A. 2009.

1/ No. solicitud: 17401-09

2/ Fecha de presentación: 12-06-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO FARMACÉUTICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Kilómetro 1 carretera a Puerto Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1 Distintivo: COLONIUM Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

COLONIUM
Diseño de Coloni 2009

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-09

12/ Reservas:

Abogada CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador de la Propiedad Industrial

14, 29 J y 13 A. 2009

- 1/ No solicitud: 2007-032408
 2/ Fecha de presentación: 24/09/07
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INTERNATIONAL STORES CORP
 4.1/ Domicilio: Business Park, Torre Movistar, piso 6, Costa del Este.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ATENZA LA MEJOR ATENCION Y DISEÑO



atENZA

LA MEJOR ATENCION

- 7/ Clase Internacional: 16

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Pan de azúcar y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos para la papelería o laicas o material para artistas; proyección; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles) y material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embotellado (en otras clases); caracteres de imprenta; clichés

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: GODOFREDO SILRCKE NÚÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

- 11/ Fecha de emisión: 8 de junio del año 2009

- 12/ Reservas: Se usará con la marca de fábrica "ATENZA" y diseño, registro No 32400-07, clase 16

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALADARIS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 14, 29 J. y 13 A, 2009

- 1/ No solicitud: 2008-034390
 2/ Fecha de presentación: 13/10/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PANDURATA ALIMENTOS LTDA
 4.1/ Domicilio: Rua Cavadas, 847 - Itapegica 07043-901 - Guarulhos - SP.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BAUDUCCO

BAUDUCCO

- 7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Comidas farináceas: macarrones (repostería); galletas; bizcochos petit-beurre; galletas saladas; bizcochos maltados; bizcocho tostado; queques; golosinas (dulces); barras; barras con chocolate escurado; bollos; caramelos (dulces); chocolate; galletas; confitería; confitería (almendrados); jaleas de fruta (confitería); queques (decoraciones comestibles para...); confitería; esencias para alimentos, excepto esencias etéricas y esenciales; aceites; espaguetes; harina de maíz; harina para comida; saborizantes; distintos de los sabores esenciales para queques; levadura; hojuelas de avena; dulces de caramelo (confitería); jaleas de fruta (confitería); macarrón; pasta; pasta (queque...);

panecillos (pan...); panqueques; panecones; pan; pan (jengibre...); pan con levadura; empanada; pastillas para chupar (confitería); pizzas; polvos (queque...); panines; sorbetes; tartas; tartas (arroz); buñuelos; (waffles) barquillos

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: LA CLAY DORON LOPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

- 11/ Fecha de emisión: 1 de junio del año 2009

- 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALADARIS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 14, 29 J. y 13 A, 2009

- 1/ Solicitud: 8839-09
 2/ Fecha de presentación: 17/03/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: ALIMPE S.A
 4.1/ Domicilio: Calle 40, Paseo Colón, San José, Costa Rica
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SANTACRUZ

SANTACRUZ

- 6.2/ Reviñeraciones:

- 7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas; legumbres en conserva; congeladas; secas y cocidas; jaleas; mermeladas; compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles

- 8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: GODOFREDO SILRCKE NÚÑEZ

E.- SUSTITIVO PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

- 11/ Fecha de emisión: 03/06/09

- 12/ Reservas:

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALADARIS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 24 J., 13 y 27 A, 2009.

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-024148
 Fecha de presentación: 11 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de julio del año 2008
 Solicitante: EMBOTELLADORA DE AGUAS GASTOSAS HUANCAYO, S. DE R.L., domiciliada en Ave. La Paz, lote 25, Santa María de Huachipa-Lima 15, organizada bajo las leyes de Perú
 Apoderado: VANESSA OQUELLI JUÁREZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: YOBIANCA Y DISEÑO

Clase: 29 Internacional

Reservas: No se reivindican las palabras "SABOR DE FRISA" y "150 ML"

PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; juleas, mermeladas, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada EDU SUYAPAZ FAYAVALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

27 J. 13 y 27 A. 2009

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-024147
 Fecha de presentación: 11 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: EMBOTELLADORA DE AGUAS GASTOSAS HUANCAYO, S. DE R.L., domiciliada en Ave. La Paz, lote 25, Santa María de Huachipa-Lima 15, organizada bajo las leyes de Perú
 Apoderado: VANESSA OQUELLI JUÁREZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: PLEP Y DISEÑO

Clase: 32 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBLA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

27 J. 13 y 27 A. 2009.

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-024155
 Fecha de presentación: 11 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: EMBOTELLADORA DE AGUAS GASTOSAS HUANCAYO, S. DE R.L., domiciliada en Ave. La Paz, lote 25, Santa María de Huachipa-Lima 15, organizada bajo las leyes de Perú
 Apoderado: VANESSA OQUELLI JUÁREZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: YOBIANCA Y DISEÑO

Clase: 32 Internacional

Reservas: No se reivindican las palabras "SABOR DE FRISA" y "150 ML"

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBLA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 27 J. 13 y 27 A. 2009

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-024149
 Fecha de presentación: 11 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: EMBOTELLADORA DE AGUAS GASTOSAS HUANCAYO, S. DE R.L., domiciliada en Ave. La Paz, lote 25, Santa María de Huachipa-Lima 15, organizada bajo las leyes de Perú
 Apoderado: VANESSA OQUELLI JUÁREZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: MISHAKE Y DISEÑO

Clase: 32 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBLA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 27 J. 13 y 27 A. 2009.

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-024150
 Fecha de presentación: 11 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de julio del año 2008
 Solicitante: EMBOTELLADORA DE AGUAS GASTOSAS HUANCAYO, S. DE R.L., domiciliada en Ave. La Paz, lote 25, Santa María de Huachipa-Lima 15, organizada bajo las leyes de Perú
 Apoderado: VANESSA OQUELLI JUÁREZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: MISHAKE Y DISEÑO

Clase: 29 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; juleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada EDU SUYAPAZ FAYAVALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 27 J. 13 y 27 A. 2009.

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-024156
 Fecha de presentación: 11 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de julio del año 2008
 Solicitante: EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S. DE R.L., domiciliada en Ave. La Paz, lote 25, Santa María de Huachipa-Lima 15, organizada bajo las leyes de Perú.
 Apoderado: VANESSA OQUELÍ JUÁREZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MISHAKE Y DISEÑO



Clase: 30 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LIDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

27 J., 13 y 27 A., 2009

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-024146
 Fecha de presentación: 11 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de julio del año 2008
 Solicitante: EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S. DE R.L., domiciliada en Ave. La Paz, lote 25, Santa María de Huachipa-Lima 15, organizada bajo las leyes de Perú.
 Apoderado: VANESSA OQUELÍ JUÁREZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BIANCA Y DISEÑO



Clase: 30 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LIDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

27 J., 13 y 27 A., 2009.

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-024153
 Fecha de presentación: 11 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S. DE R.L., domiciliada en Ave. La Paz, lote 25, Santa María de Huachipa-Lima 15, organizada bajo las leyes de Perú.
 Apoderado: VANESSA OQUELÍ JUÁREZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BIANCA Y DISEÑO

Clase: 29 Internacional

Reservas: No tiene



PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA FLORE ALVARADO BARDALÉS
 Registradora de la Propiedad Industrial

27 J., 13 y 27 A., 2009.

1/ No. solicitud: 2009-016216

2/ Fecha de presentación: 28/05/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVERSIONES SUMI ANDIA, S. DE R.L. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., anillo periférico, contiguo a las oficinas de la Dirección General de Migración.

4.2/ Organizada bajo las leyes de Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: WHUAO



7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR ARTURO SARMIENTO RIVERA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4 junio del año 2009.

12/ Reservas: Sólo se reivindica la denominación WHUAO, así mismo no se reivindica los demás elementos de la etiqueta presentada

Abogada LIDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 13 y 27 A., 2009.

1/ No. solicitud: 8841-09
 2/ Fecha de presentación: 17/03/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMER, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 40, paseo Colón, San José, Costa Rica
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANTACRUZ

SANTACRUZ

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GODOFREDO SIFRCKE NÚÑEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 01/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 13 y 27 A. 2009.

1/ No. solicitud: 16337-09

2/ Fecha de presentación: 01/06/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CASA POR CASA, S.A.

4.1/ Domicilio: 23 avenida 6-63, zona 15, Vista Hermosa 1, Guatemala, Guatemala, C.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIOCARE



6.2/ Reivindicaciones:

CASA POR CASA, S.A

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue

Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE ALBERTO BURGOS MOLINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: VILMA J. MATUTE DE BURGOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 16/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 13 y 27 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2008-041267

2/ Fecha de presentación: 16/12/2008

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CARLOS GABRIEL FALK

4.1/ Domicilio: Ave. Eva Perón 436-1º piso -Temperley- Provincia de Buenos Aires

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FULLENERGY Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 9

8/ PROTEGE Y DISTINGUE.

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registros magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ANDRÉS ROBERTO LACAYO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 13 y 27 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-009584
 2/ Fecha de presentación: 25/03/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GUANDY HOLDING, INC.
 4.1/ Domicilio: Calle 48 este Vellavista, edificio SUCRE, zona 5.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ANGELITOS



7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Malvaiscos, dulces y confitería.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 13 y 27 A. 2009

1/ No. solicitud: 2009-013552
 2/ Fecha de presentación: 06-05/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMENTOS PARA ANIMALES, S.A.
 4.1/ Domicilio: 42 calle 20-91, zona 12, ciudad de Guatemala
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SANGRE REAL ALIANSA

SANGRE REAL ALIANSA

7/ Clase Internacional: 31

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos, frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales; malta

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20 de mayo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 13 y 27 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-009585
 2/ Fecha de presentación: 25/03/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GUANDY HOLDING, INC.
 4.1/ Domicilio: Calle 48 este Vellavista, edificio SUCRE, zona 5.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ANGELITOS Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Malvaiscos, dulces y confitería.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28 de mayo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 13 y 27 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-009586
 2/ Fecha de presentación: 25/03/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GUANDY HOLDING, INC.
 4.1/ Domicilio: Calle 48 este Vellavista, edificio SUCRE, zona 5
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ANGELITOS

ANGELITOS

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Malvaiscos, dulces y confitería.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 13 y 27 A. 2009.

MARCAS DE SERVICIO

1/ No. solicitud: 12738-09
 2/ Fecha de presentación: 28-04-2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CREDIT UNION DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 Constituida bajo las leyes hondureñas

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CREDIT UNION



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 08-05-09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 13 y 27 A. 2009.

1/ No. solicitud: 15863-09
 2/ Fecha de presentación: 25-05-2009
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Col. Las Colinas, boulevard Francia, edificio Plaza Victoria, 4 piso,
 torre II

4.2/ Organizada bajo las leyes de Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SIN SEGURO, NO ESTÁS SEGURO

SIN SEGURO, NO ESTÁS SEGURO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 01/06/09

12/ Reservas:

Abogada ELSBIA ENOJALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 13 y 27 A. 2009

1/ No. solicitud: 15862-09

2/ Fecha de presentación: 25-05-2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A.

4.1/ Domicilio: Col. Las Colinas, boulevard Francia, edificio Plaza Victoria, 4 piso,
 torre II

4.2/ Organizada bajo las leyes de Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: INTERAMERICANA DE SEGUROS Y
 FTIQUILLA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01.06.09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 13 y 27 A. 2009

1/ No. solicitud: 5293-09
 2/ Fecha de presentación: 16-02-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Copart, Inc.**
 4.1/ Domicilio: 4665 Business Center Drive, Fairfield, California 94534 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1-Distintivo: CI y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial, trabajos de oficina; organización y conducción de subastas; servicios de subastas en línea; promoviendo la venta de productos de otros; servicios de recomercialización, principalmente, asistencia en el mercadeo y venta de productos de otros; servicios de comercio en línea en el cual los productos publicados son mercadeados y vendidos vía el internet, administración de las transacciones de ventas de los productos de otros; organización para el transporte y remolque de vehículos y equipo industrial; servicios de consultoría en el mercadeo y venta de productos de otros; servicios de tienda al por mayor y al por menor exhibiendo vehículos, equipo industrial y productos relacionados, en clase internacional 35.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-05-09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

1/ No. solicitud: 16279-09
 2/ Fecha de presentación: 29-05-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Diners Club International Ltd.**
 4.1/ Domicilio: 2500 Lake Cook Road Riverwoods, IL 60015
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1-Distintivo: DINERS BELONG logo



6.2/ Reivindicaciones:

Los colores gris, azul y blanco.

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:
 Servicios de tarjeta de crédito

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-06-09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

1/ No. solicitud: 18012-09
 2/ Fecha de presentación: 18-06-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Jiangling Motors Co. Ltd.**
 4.1/ Domicilio: No. 509, Yingbin Avenue (N), Nanchang City, Jiangxi Province, China (Postalcode: 330001)

4.2/ Organizada bajo las leyes de: China

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1-Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Mantenimiento y reparación de vehículos motores; prevención de oxidación, lavado de vehículos, lubricación (vehículos); estaciones de servicios de vehículos (recabastamiento de combustible y mantenimiento), recambio de llantas, (llantas), tapizado; construcciones (limpieza de) (superficie exterior), reparación e instalación de equipo de calefacción; instalación de maquinaria, mantenimiento y reparación.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-09

12/ Reservas:

Abogada EDA SU YAPA ZELAYA VALADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

- 1/ No. solicitud: 20503/04
 2/ Fecha de presentación: 11/11/04
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R.L. DE C.V.
 (organizada y existente bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Industriestrasse 7 CH-6301, Zug, Suiza-ubicación del
 establecimiento. Lago Alberto No. 366, Col. Anáhuac, Delegación Miguel
 Hidalgo, C.P. 11320, Mexico
 4.2/ Organizada bajo las leyes de México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "TELCEL DIRECTO"

TELCEL DIRECTO

6.2/ Reivindicaciones: 38

8/ Protege y distingue
 Telecomunicaciones.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALÉS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 14 S. 2009.

- 1/ No. solicitud: 40032-08
 2/ Fecha de presentación: 09/12/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVENSYS PLC
 4.1/ Domicilio: Portland House, Bressenden Place London, SW1E 5BFM, Gran
 Bretaña.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IPS Y ETIQUETA



INVENSYS PROCESS SYSTEMS

6.2/ Reivindicaciones: 37

8/ Protege y distingue
 Servicios de reparación y mantenimiento analítico e industrial de instrumentos
 de control de proceso.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 14 S. 2009

- 1/ No. solicitud: 40033-08
 2/ Fecha de presentación: 09/12/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVENSYS PLC
 4.1/ Domicilio: Portland House, Bressenden Place London, SW1E 5BFM, Gran
 Bretaña.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IPS Y ETIQUETA



INVENSYS PROCESS SYSTEMS

6.2/ Reivindicaciones: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios de instrucción de enseñanza en ambos: la teoría de operación,
 reparación y mantenimiento de instrumentos y computadoras para manejo
 de control y proceso industrial.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALÉS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 14 S. 2009.

1/ No. solicitud: 19877-09

2/ Fecha de presentación: 06/07/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Laureate Education, Inc., (organizada bajo las leyes del Estado de Maryland)

4.1/ Domicilio: 650 S. Exeter Street Baltimore, MD 21202, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: TEACHUR OF TEACHERS

TEACHER OF TEACHERS

6.2/ Reivindicaciones:

Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No. 77/761,623, presentada el 17 de junio del 2009.

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios educativos y servicios educativos en línea, principalmente proporcionando cursos de instrucción para educadores, instructores en el K12, universidad y niveles superiores, auxiliares administrativos y líderes administradores de educación; servicios educativos, principalmente proporcionando cursos del estudio tanto en persona, como en línea, a nivel de colegio, y postgrado, otorgamiento de consejería en cuanto a carreras.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALÉS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 14 S. 2009

1/ No. solicitud: 19879-09

2/ Fecha de presentación: 06/07/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Laureate Education, Inc., (organizada bajo las leyes del Estado de Maryland)

4.1/ Domicilio: 650 S. Exeter Street Baltimore, MD 21202, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: EDUCATOR OF EDUCATORS

EDUCATOR OF EDUCATORS

6.2/ Reivindicaciones:

Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No. 77/761,613, presentada el 17 de junio del 2009.

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios educativos y servicios educativos en línea, principalmente proporcionando cursos de instrucción para educadores, instructores en el K12, universidad y niveles superiores, auxiliares administrativos y líderes administradores de educación; servicios educativos, principalmente proporcionando cursos del estudio tanto en persona, como en línea, a nivel de colegio, y postgrado, otorgamiento de consejería en cuanto a carreras

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALÉS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 14 S. 2009.

1/ No. solicitud: 40035-08

2/ Fecha de presentación: 09/12/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVENSYS PLC

4.1/ Domicilio: Portland House, Bressenden Place London, SW1E 5BFM, Gran Bretaña.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: IPS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de consultoría, principalmente análisis y evaluación de plantas de operación de procesos industriales y desempeño de negocios, diseño e implementación de soluciones gerenciales, activos y desempeño operacional en plantas de proceso industrial.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALÉS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 14 S. 2009.

- 1/ No solicitud: 2007-032410
 2/ Fecha de presentación: 24/09/07
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INTERNATIONAL STORES CORP
 4.1/ Domicilio: Business Park, Torre Movistar, piso 6, Costa del Este.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ATTENZA LA MEJOR ATENCION Y DISEÑO



attenza

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE: LA MEJOR ATENCION
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GODOFREDO SIERCKE NÚÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8 de junio del año 2009

12/ Reservas: Se usará con la marca de servicio "ATTENZA" y diseño, registro No. 32402-07, clase 35.

Abogada EDA SUYAPA /ELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009

SEÑALES DE PROPAGANDA

- 1/ No solicitud 2008-040019
 2/ Fecha de presentación: 09/12/08
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE COCA-COLA COMPANY
 4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VIVIENDO POSITIVAMENTE

VIVIENDO POSITIVAMENTE

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Bebidas, principalmente, aguas bebibles, aguas saborizadas, aguas aireadas y minerales; otras bebidas no alcohólicas, incluyendo bebidas suaves, (refrescos) bebidas deportivas y bebidas energéticas; jugos y bebidas de frutas; jarabes concentrados, polvos y otras preparaciones para hacer bebidas, incluyendo aguas saborizadas, aguas minerales y aireadas, bebidas suaves, (refrescos) bebidas energéticas, bebidas deportivas, jugos y bebidas de frutas; jugos y bebidas de vegetales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2009

12/ Reservas: Se utilizará con la marca COCA-COLA.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2008-038955
 2/ Fecha de presentación: 24/11/08
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Avenida Gómez Morán No. 1111, colonia Carrizalejo, código postal 66254, San Pedro Garza García, Nuevo León.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SABOR, CADA DIA

SABOR, CADA DIA

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos, especialmente toda clase de carnes, en estado natural, carnes ahumadas, carnes frías, embutidos, quesos, yogur, cremas (productos lácteos), bebidas lácteas, mantequillas, margarinas, leche y sus derivados (lácteos).

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2009

12/ Reservas: Se usará con la marca ZURQUI, Exp # 2008-20335.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009

- 1/ No. solicitud: 2009-012903
 2/ Fecha de presentación: 29/04/2009
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNIÓN COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LA MAGIA DE TUS SUEÑOS

LA MAGIA DE TUS SUEÑOS

7/ Clase Internacional: 20

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Muebles, espejos, marcos; productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MAX RICARDO SAI GADO LAGOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 2 de julio del año 2009

12/ Reservas: Se usará con la marca de fábrica TIFANNY, No. 2009-12904.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

1/ No. solicitud: 37825-08

2/ Fecha de presentación: 14/11/08

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.

4.1/ Domicilio: En edificio ASSA, avenida Nicanor de Obarrio (calle 50) entre calles 56 y 57, apartado 0816-01622, ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: Cumplimos cada promesa.

ASSA... el león azulado y etiqueta

**Cumplimos
cada promesa.**

el león azulado

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas; pinceles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GODOFREDO SIERCKE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

1/ No. solicitud: 37824-08

2/ Fecha de presentación: 14/11/08

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.

4.1/ Domicilio: En edificio ASSA, avenida Nicanor de Obarrio (calle 50) entre calles 56 y 57, apartado 0816-01622, ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: Cumplimos cada promesa.

ASSA... el león azulado y etiqueta

**Cumplimos
cada promesa.**

el león azulado

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros, negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GODOFREDO SIERCKE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

1/ No. solicitud: 37822-08

2/ Fecha de presentación: 14/11/08

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.

4.1/ Domicilio: En edificio ASSA, avenida Nicanor de Obarrio (calle 50) entre calles 56 y 57, apartado 0816-01622, ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: Cumplimos cada promesa.

ASSA... el león azulado y etiqueta

**Cumplimos
cada promesa.**

el león azulado

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas; pinceles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GODOFREDO SIERCKE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

1/ No. solicitud. 37826-08
 2/ Fecha de presentación. 14/11/08
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.
 4.1/ Domicilio: En edificio ASSA, avenida Nicanor de Obarrio (calle 50) entre calles 56 y 57, apartado 0816-01622, ciudad de Panamá, República de Panamá

4.2/ Organizada bajo las leyes de Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha.

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Cumplimos cada promesa.
 ASSA... el león azulado y etiqueta

Cumplimos
 cada promesa.



6.2/ Reivindicaciones:

... el león azulado

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GODOFREDO SIERCKE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J y 13 A, 2009.

1/ No. solicitud. 37827-08
 2/ Fecha de presentación. 14/11/08
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.
 4.1/ Domicilio: En edificio ASSA, avenida Nicanor de Obarrio (calle 50) entre calles 56 y 57, apartado 0816-01622, ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Cumplimos cada promesa.
 ASSA... el león azulado y etiqueta

Cumplimos
 cada promesa.



6.2/ Reivindicaciones:

... el león azulado

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GODOFREDO SIERCKE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J y 13 A, 2009.

1/ No. solicitud: 37823-08
 2/ Fecha de presentación. 14/11/08
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.
 4.1/ Domicilio: En edificio ASSA, avenida Nicanor de Obarrio (calle 50) entre calles 56 y 57, apartado 0816-01622, ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Cumplimos cada promesa.
 ASSA... el león azulado y etiqueta

Cumplimos
 cada promesa.



... el león azulado

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GODOFREDO SIERCKE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 26/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J y 13 A, 2009.

1/ No. solicitud: 2007-032411

2/ Fecha de presentación: 24/09/07

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INTERNATIONAL STORES CORP

4.1/ Domicilio: Business Park, Torre Movistar, piso 6, Costa del Este.

4.2/ Organizada bajo las leyes de Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ATTENZA LA MEJOR ATENCION Y DISEÑO



LA MEJOR ATENCION

7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros, negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GODOFREDO SIERCKE NÚÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8 de junio del año 2009

12/ Reservas: Se usará con la marca de servicio "ATTENZA" y diseño, clase 36.

Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDALÉS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2007-032409

2/ Fecha de presentación: 24/09/07

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INTERNATIONAL STORES CORP

4.1/ Domicilio: Business Park, Torre Movistar, piso 6, Costa del Este

4.2/ Organizada bajo las leyes de Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ATTENZA LA MEJOR ATENCION Y DISEÑO



LA MEJOR ATENCION

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestidos, calzados, sombrerería.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GODOFREDO SIERCKE NÚÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8 de junio del año 2009

12/ Reservas: Se usará con la marca de fábrica "ATTENZA" y diseño, registro No. 32401-07, clase 25.

Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDALÉS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009

NOMBRES COMERCIALES

1/ No. solicitud: 2009-009520

2/ Fecha de presentación: 24/03/2009

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVERSIONES FARMACEUTICAS, S.A.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Col. Altos de Miramontes, diagonal era bloque K, casa 33

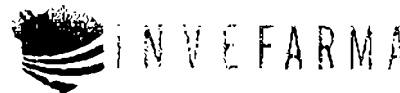
4.2/ Organizada bajo las leyes de Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: INVEFARMA



7/ Clase Internacional: 0

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Importación, exportación y manufactura de todo tipo de productos, transformación o combinación de materias primas para elaborar productos terminados o semiterminados, representación de casas comerciales nacionales o extranjeras y distribución de sus productos o agenciar ordenes de compra, en general cualquier actividad que tenga relación con el giro principal de la sociedad y que sea de licito comercio en el país.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: EVER DANILLO VARGAS COPLAND

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de julio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 13 y 27 A. 2009.

- 1/ No. solicitud: 30876-08
 2/ Fecha de presentación: 09/09/08
 3/ Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TUBOS Y PERFILES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Colonia Humuya, contiguo al Instituto de la Propiedad, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TYP SA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Transformación, fabricación, elaboración, comercialización, distribución y venta de materiales de construcción en general.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GODOFREDO SIFRCKE NUÑEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 03/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2008-033950
 2/ Fecha de presentación: 09/10/08
 3/ Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Barrio Suyapa, 15 Ave., entre 6 y 7 calle, antiguo local de BANCREDIT, San Pedro Sula, Cortés
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: WINDOTEC



7/ Clase Internacional: 0

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Compra y venta de bienes inmuebles, construcción y remodelación en general, administración de los mismos, importación y exportación de materiales de construcción y demás materiales relacionados a la industria de la construcción.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 12 de marzo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009

- 1/ No. solicitud: 2009-018919
 2/ Fecha de presentación: 26/06/09
 3/ Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMPAÑIA LA AUXILIADORA, S.A. (COVFLASA)
 4.1/ Domicilio: Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FLORENCIA PLAZA HOTEL



7/ Clase Internacional: 0

8/ PROTEGE Y DISTINGUE.

Establecimiento ubicado L servicio de hospedaje, alimentación y bebidas, brindado a clientes nacionales y extranjeros, asimismo, a los servicios de otros eventos sociales, congresos y convenciones y todo lo relacionado a ofrecer un servicio completo dentro del hotel como operador (servicios en general y de hospedaje).

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FRANCISCA N. ROMERO BANEGAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de julio del año 2009

12/ Reservas: No se reivindica la palabra "HOTEL"

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDAL ES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 14 S. 2009.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
 no es responsable del contenido de las publicaciones, en
 todos los casos la misma es fiel con el original que
 recibimos para el propósito

1/ No. solicitud: 2009-014716
 2/ Fecha de presentación: 15/05/2009
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: POSTENSA, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HONDUMIX



7/ Clase Internacional: 0

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Prestación de servicios profesionales, pudiendo dentro de esta finalidad ejecutar entre otras actividades las siguientes: A) Participar y actuar como consultores en todas las actividades relacionadas con la arquitectura y la construcción de edificaciones. B) Diseñar, supervisar y construir toda clase de obras. C) Fabricar, distribuir y vender toda clase de materiales o elementos empleados a la industria de la construcción o relacionados con la arquitectura, ingeniería e igualmente celebrar contratos de representación o distribución con firmas nacionales o extranjeras.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GLORIA LICETH HERRERA ÁLVAREZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 3 de julio del año 2009.

12/ Reservas: Se protege solo la parte denominativa de NC.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-013780
 2/ Fecha de presentación: 08/05/2009
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVERSIONES JOTA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Barrio Las Acacias, 2 Ave., entre 10 y 11 calle N.O., San Pedro Sula, Cortés.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ALL-24



7/ Clase Internacional: 0

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

La compraventa, remodelación y comercialización en general de bienes muebles e inmuebles como ser, edificios, casas, apartamento, maquinarias y equipo de cualquier tipo, arrendamiento en general, compra y venta de todo tipo de títulos valores, bonos, instrumentos monetarios, certificados y cualquier documento crediticio emitido por el Estado o cualquiera de sus dependencias; comprar, vender, adquirir, traspasar y en cualquier forma mantener o comerciar

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18 de junio del año 2009.

12/ Reservas: Se protege solamente la parte denominativa del nombre comercial (A11-24), según auto de fecha 02/06/2009

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 A. 2009

1/ No. solicitud: 16298-09
 2/ Fecha de presentación: 01/06/09
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVERSIONES JOTA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Frente a la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, Tegucigalpa, M.D.C.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INVERSIONES JOTA

INVERSIONES JOTA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Manufactura, importación, exportación, distribución, representación de mercaderías. La finalidad de la sociedad es la fabricación, manufactura, importación y exportación, distribución, instalación, compra y venta de todo tipo de materiales: productos de cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias y otros materiales, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas, bastones, fustas y guarniciones, muebles, espejos, marcos, productos de corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas; artículos de cama tales como colchones, somiers, almohadas, sábanas, colchas en general ropa de cama y de mesa; tejidos y productos textiles, vestidos, calzado, sombrertería, alfombras, felpudos, esteras, linoleum y otros revestimientos de suelos y paredes, tapicerías, murales, construcciones, reparaciones, restauraciones, de objetos y edificios, productos de metales preciosos y sus aleaciones y objetos de estas materias o de chapado, joyerías, bisuterías y piedras preciosas, relojería, instrumentos cronométricos, compra y venta de acciones y participación accionaria en otras sociedades, compra y venta de bienes raíces y representación de casas comerciales, nacionales y extranjeras, en general puede realizar cualesquiera otras actividades hechas, afines, conexas o convenientes para el desarrollo de sus fines observando las prescripciones legales, sin restricción o limitación alguna y cualquiera otra actividad de licito comercio

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BESSY NADEZDA NÚÑEZ AGUILAR

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/07/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 27 A. 2009.